



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM  
SOBRE EL ARROJO DE RESIDUOS Y SU AFECTACIÓN AL  
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO,  
TARAPOTO, 2017”**

**PRESENTADO POR:**

JANETH FLORES TIRADO

**ASESORES:**

MG. MARGOTH SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DR.HERSON ANTONIO OTOYA YGLESIAS

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA**

**TARAPOTO - PERÚ**

**2017**

**INFORME N° 001-MSS-T-2018**

**AL** : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Mg. Margoth Sánchez Sánchez.**  
Docente Asesor  
Código N°026131

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N°2900-2017-FDYCP-UAP

**ASUNTO** : Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER** : **FLORES TIRADO, JANETH**  
**Título:** "INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM SOBRE EL ARROJO DE RESIDUOS Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, TARAPOTO, 2017"

**FECHA** : 17 de enero de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

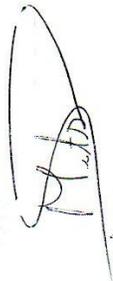
**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación se considera claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, esta parte de la tesis en mención cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el cual, obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se realizó teniendo en cuenta lo recomendado por la Universidad Alas Peruanas, a su vez, tomó en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, en lo que respecta a esta parte del trabajo de investigación, la bachiller ha desarrollado el problema principal, así como también los problemas específicos, considerándose una adecuada operacionalización de las categorías.
- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, también fueron redactados con verbos en infinitivo.

- 
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de los mismos, dando una posible respuesta a los problemas de investigación.
  - Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño que estuvo planteado, de acuerdo a lo recomendado por el esquema de tesis de la Universidad Alas Peruanas.
  - Justificación e importancia de la investigación, en relación a este aspecto la tesista considera su justificación, teórica y práctica de acuerdo a los criterios establecidos por la metodología de la investigación científica.

#### EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, en cuanto a esta parte de la estructura de la tesis, se considera adecuada la redacción de los antecedentes internacionales, nacionales y locales, debido a que cumplen con la forma de referenciar y citar de acuerdo a las Normas APA Sexta Edición, también se encuentra enmarcados en el tiempo recomendado para todo antecedente de investigación (5 años de antigüedad).
- Bases Legales, considera la normatividad vigente respecto al tema que es materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes en nuestro país.
- Bases Teóricas, se considera adecuada la información utilizada para formar parte de las bases teóricas, además, la bachiller consideró las Normas APA Sexta Edición.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con cada variable de investigación, así mismo, de las dimensiones.

#### DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos, la tesista consideró el análisis y la respectiva interpretación de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento de investigación que propuso en la presente.
- Discusión de Resultados, se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de investigación y las respectivas bases teóricas.
- Conclusiones, cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.
- Recomendaciones, cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información, cumple con los registros de las fuentes de información bibliográficas y electrónicas exigidas según las Normas APA.

### ANEXOS

Matriz de Consistencia, cumple adecuadamente con el enfoque de investigación científica.

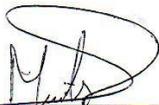
Instrumento(s), los cuestionario propuestos y aplicados por la tesista consideran las dimensiones e indicadores encontrados en las bases teóricas.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller **JANETH FLORES TIRADO**, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



---

**Mg. Margoth Sánchez Sánchez**  
Docente Asesor  
Código N° 026131

C.c.: Archivo.

**INFORME N°001-HAOY-T- 2018**

**AL** : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : Dr. Herson Antonio Otoy Yglesias  
Docente Asesor  
Código N°04426

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 2900 -2017 - FDYCP- UAP

**ASUNTO** : Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER** : **JANETH FLORES TIRADO**

**Título:** "INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM SOBRE EL ARROJO DE RESIDUOS Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, TARAPOTO, 2017"

**FECHA** : 17 de enero de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, y concreto, con una temática novedosa y conocida para la autora, orientado de acuerdo a lo requerido por la universidad Alas Peruanas.

**DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- Descripción de la realidad problemática, describe objetivamente la forma como se manifiesta el problema de investigación cumpliendo con los requisitos con una visión real y fidedigna situándola en el contexto de la institución donde desarrollo la investigación, el mismo que obedece al método deductivo.
- Justificación e importancia de la investigación, expresa su justificación teórica, práctica, metodológica y legal con argumentos convincentes la realización del estudio, precisa la importancia del resultado de la investigación de acuerdo a lo establecido por la investigación científica.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, realiza una adecuada y correcta síntesis de los trabajos de investigación relacionados con el problema de estudio, en los antecedentes internacional, nacional y local, conforme al sistema de referencias bibliográficas APA, amplió y ordenó considerando que debe tener un mínimo de 5 años de antigüedad.
- Bases Teóricas, realiza en forma correcta el fundamento teórico de la investigación, plantea conceptos y definiciones claves del tema, ampliando las bases teóricas de forma que queden claramente definidas cada una de las variables de investigación, desarrollando conforme a las normas APA.
- Bases Legales, la autora considera adecuadamente normas vigentes que sustentan la investigación respetando la jerarquía jurídica.
- Definición de Términos Básicos, describe un glosario de conceptos principales relacionados con las variables, dimensiones y con el tema de estudio de investigación.

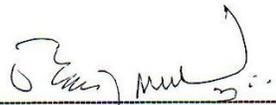
## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados, corrobora sus resultados con los antecedentes y las implicaciones teóricas de la investigación emitiendo su criterio coincidente, discrepante y fundamenta su posición.
- Conclusiones, cada conclusión da la respuesta a los objetivos planteados y los resultados encontrados de manera concreta cumpliendo con lo establecido en la investigación científica.
- Recomendaciones, cumple con brindar alternativas de solución congruentes a los resultados de la investigación.
- Fuentes de información, realiza las citas bibliográficas y hemerográficas a los autores cumpliendo con lo establecido por las normas APA.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que el bachiller **JANETH FLORES TIRADO** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Herson Antonio Otoy Yglesias  
Docente Asesor  
Código N° 04426

## DEDICATORIA

A mi Madre, por el apoyo constante que me brinda a favor de un gran futuro, como mujer de derecho, en esta prestigiosa casa de estudios y por ser el ejemplo a seguir en mis esfuerzos académicos.

A Dios, por guiarme para poder alcanzar mis metas profesionales, y ser la luz en mi camino.

**Janeth**

## AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas, por su disposición permanente para apoyar el presente trabajo y ver realizada una de mis aspiraciones.

**Janeth**

## RECONOCIMIENTO

A la profesora Margoth Sánchez Sánchez, por su paciencia y apoyo constante en transmitir sus conocimientos para la realización de este trabajo.

A la Universidad Alas Peruanas por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y obtener el título de Abogada.

**Janeth**

## INDICE

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
INDICE.....	v
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática .....	14
1.2. Delimitación de la Investigación.....	16
1.2.1. Espacial.....	16
1.2.2. Social .....	17
1.2.3. Temporal .....	17
1.2.4. Conceptual .....	17
1.3. Problema de investigación.....	18
1.3.1. Problema principal.....	18
1.3.2. Problemas secundarios.....	18
1.4. Objetivos de la investigación .....	18
1.4.1. Objetivo general .....	18
1.4.2. Objetivos específicos .....	18
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	19
1.5.1. Hipótesis General.....	19
1.5.2. Hipótesis secundarias .....	19
1.5.3. Variables .....	19
1.5.3.1. Operacionalización de las variables.....	21

1.6. Metodología de la investigación.....	22
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación.....	22
a) Tipo de investigación .....	22
b) Nivel de investigación .....	23
1.6.2. Método y diseño de la investigación.....	23
a) Método de investigación .....	23
b) Diseño de la investigación .....	23
1.6.3. Población y muestra de la investigación .....	24
a) Población .....	24
b) Muestra.....	24
1.6.4. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos.....	25
a) Técnicas .....	25
b) Instrumentos .....	26
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	28
a) Justificación .....	28
b) Importancia .....	30
c) Limitaciones.....	30

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de la investigación .....	31
2.1.1. A Nivel Internacional.....	31
2.1.2. A Nivel Nacional.....	34
2.1.3. A Nivel Local .....	37
2.2. Bases legales .....	39
2.2.1. Constitución Política del Perú .....	39
2.2.2. Ley General del Ambiente .....	41
2.2.3. Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM.....	41
2.2.4. Decreto Legislativo N° 1278 .....	42
2.3. Bases teóricas .....	44
2.3.1. Ordenanza municipal .....	44
2.3.2. Infracciones en ordenanza municipal .....	47

2.3.3. Residuos sólidos .....	50
2.3.4. Derecho al medio ambiente sano y equilibrado. ....	52
2.4. Definición de términos .....	56

### **CAPÍTULO III**

#### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

3.1. Análisis de tablas y gráficos.....	59
3.2. Discusión de resultados.....	67
3.3. Conclusiones .....	71
3.4. Recomendaciones .....	71
3.5. Fuentes de información .....	73

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Cuestionario para evaluar la aplicación de la ordenanza.

Anexo N°03: Escala de calificación del instrumento para medir la variable  
Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM

Anexo N°04: Cuestionario para evaluar la afectación del derecho al  
medio ambiente sano y equilibrado.

Anexo N°05: Escala de calificación del instrumento para medir la variable  
Derecho al medio ambiente sano y equilibrado

Anexo N°06: Ficha de revisión de las sanciones conforme a la  
Ordenanza N°022-2014-A/MPSM

Anexo N°07: Documentación de gestión ante la Municipalidad Provincial  
de San Martín

Anexo N°08: Panel Fotográfico

Anexo N° 09 Anteproyecto de Ley (Ordenanza)

Anexo N°10: Validación de expertos. Ficha de validación del  
instrumento. (2 Fichas).

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Resumen de procesamiento de casos variable independiente

Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad variable independiente

Tabla 3: Resumen de procesamiento de casos variable dependiente

Tabla 4: Estadísticas de fiabilidad Variable dependiente

Tabla 5: Niveles de aplicación de la Ordenanza

Tabla 6: Afectación al Derecho aun medio ambiente sano y equilibrado

Tabla 7: Prueba de Normalidad

Tabla 8: Prueba de correlación

## **INDICE DE GRAFICOS**

GRÁFICO 1: Porcentajes de cumplimiento de Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM

GRÁFICO 2: Porcentajes de afectación al Derecho a un medio ambiente sano y equilibrado

GRÁFICO 3: Dispersión de datos

## RESUMEN

La investigación planteó el objetivo de determinar la relación de afectación que existe entre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Martín y el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, en la ciudad de Tarapoto, en el año 2017, para lo cual se utilizó un diseño correlacional que condujo a la comprobación de las hipótesis formuladas; en el trabajo de campo se aplicó encuestas a una muestra de 242 pobladores, además se utilizó las técnicas de observación y revisión documental para abundar en el análisis de los datos recabados, teniendo como resultados que existe un bajo nivel de aplicación de la Ordenanza en estudio sin aplicación alguna de las infracciones contenidas en ella, además de un alto nivel de afectación al derecho constitucional de un medio ambiente sano y equilibrado ante las condiciones de contaminación de los recursos, agua, suelo y aire en la ciudad, por efecto del inadecuado manejo de los residuos sólidos; luego de aplicada la prueba de hipótesis, el estudio concluye que existe una relación inversa y significativa entre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Martín y el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.

Palabras clave: Residuos sólidos, ordenanza, medio ambiente

## **ABSTRACT**

The research was aimed at determining the relationship of affectation that exists between the fulfillment of the Municipal Ordinance N ° 022-2014-A / MPSM of the Provincial Municipality of San Martín and the right to a healthy and balanced environment, in the city of Tarapoto, in the year 2017, for which a correlational design was used that led to the verification of the hypotheses formulated; In the field work, surveys were applied to a sample of 242 inhabitants, and observation and documentary review techniques were used to elaborate on the analysis of the data collected, with the result that there is a low level of application of the Ordinance under study. without any application of the infractions contained in it, in addition to a high level of affectation to the constitutional right of a healthy and balanced environment before the conditions of contamination of the resources, water, soil and air in the city, due to inadequate management of solid waste; After applying the hypothesis test, the study concludes that there is an inverse and significant relationship between the fulfillment of the Municipal Ordinance N ° 022-2014-A / MPSM of the Provincial Municipality of San Martín and the right to a healthy environment and balanced.

Keywords: Solid waste, ordinance, environment

## INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente estudio es evaluar las condiciones de aplicación de lo regulado por la Municipalidad Provincial de San Martín en materia de disposición de residuos sólidos como responsabilidad de los pobladores del distrito de Tarapoto y establecer su relación con el derecho fundamental de las personas de gozar de un medio ambiente sano y equilibrado.

El estudio parte del reconocimiento de una realidad problemática vigente en el mundo caracterizado por una sociedad consumista, generadora de grandes volúmenes de residuos sólidos que requiere de soluciones conducentes a una adecuada recolección y tratamiento de residuos, realidad que también vive el Perú donde se reporta un alto volumen de residuos municipales, igualmente en la región San Martín donde existe un débil avance en materia de soluciones a la inadecuada disposición de residuos sólidos; situación que sustenta la realización de esta investigación

El primer capítulo está referido al planteamiento del problema que parte de entender la realidad donde se plantea el problema, como algo que en la actualidad es preocupación mundial ante el avance de una sociedad consumista generadora de grandes volúmenes de residuos que si no tiene una adecuada política para su tratamiento, nos conduce al incremento de la contaminación de nuestros recursos necesarios para una vida sana. Esta realidad es la base para el planteamiento de los propósitos de este estudio, además de la propuesta metodológica para la conducción del trabajo de campo y procesamiento de los resultados.

En el segundo capítulo se construye el marco teórico y normativo como base de la investigación que permitió la comprensión de las variables de estudio desde la perspectiva legal en el enfoque constitucional y el marco normativo ambiental peruano; así como desde las bases teórico

conceptuales que han orientado una adecuada operacionalización de las variables.

El tercer capítulo contiene el tratamiento estadístico de los resultados, con un inicial procesamiento descriptivo hasta llegar al nivel inferencial con la aplicación de una prueba de hipótesis; con lo cual se pudo arribar a las conclusiones y recomendaciones del estudio orientadas por las hipótesis formuladas en el proyecto.

# **CAPÍTULO I:**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Una de las características de la sociedad mundial es el consumismo, hecho que genera grandes cantidades de basura, constituyendo esto un problema global que tienen que atender los países. Existen avances significativos en países de mayor desarrollo económico para el tratamiento de los residuos, pero en la mayoría de los países en vía de desarrollo, este problema requiere de soluciones que no solo deben ser abordados desde el punto de vista tecnológico, sino sobre todo, humano.

En el Perú, las municipalidades han venido generando informes periódicos sobre el estado de la gestión de los residuos sólidos; la última publicación del Ministerio del Ambiente (2014) concluye que en el 2013 la generación de residuos sólidos municipales fue de 18 533 t/día que considera solo el ámbito urbano del país; esta cantidad representa una cobertura promedio del 87,5 %, con lo cual se tiene que existe un 12,5% sin atención.

En estas condiciones la generación y tratamiento de la basura es un problema vigente en el país, es así que desde el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), en el marco de su función evaluadora de vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente, ha establecido supervisiones en las municipalidades provinciales y distritales del Perú a fin de verificar el cumplimiento de sus funciones en materia de fiscalización ambiental.

El último informe de la OEFA (2016) revela que el porcentaje de cumplimiento en el manejo de residuos sólidos en el departamento de San Martín arroja resultados preocupantes porque a pesar que se tiene el 80% de cumplimiento en identificación de inadecuada disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados (puntos críticos), solo se ha avanzado en 60% en la erradicación de la inadecuada disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados, hay un débil manejo de instrumentos formales para brindar el servicio de limpieza pública y no se reporta avance alguno en cuanto a infraestructura destinada para la disposición final de residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición.

Igualmente, no existe avance alguno en el manejo y segregación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; en la fiscalización de rutas de transporte de residuos peligrosos; en la dotación de una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos; y, en la necesidad de contar con rellenos sanitarios. Todas las municipalidades provinciales del departamento de San Martín utilizan los botaderos para la disposición final de residuos sólidos.

En este escenario la Municipalidad Provincial de San Martín, hasta mediados del año 2016 mantenía el problema de las unidades de recolección que por su antigüedad, la mayoría de ellas se encontraban deterioradas y en constante reparación, pero en el periodo 2016-2017, han iniciado un proceso de implementación y equipamiento, con la adquisición de nuevas unidades para el tratamiento de los residuos sólidos, en el marco del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos, que en zonas prioritarias considera los servicios de almacenamiento público y barrido de calles, recolección y transporte de residuos sólidos, reaprovechamiento de Residuos Sólidos, disposición final de residuos sólidos; gestión técnica, Administrativa y Financiera; y buenas prácticas ambientales de la población.

Para hacer efectivo el tratamiento de los residuos la Municipalidad Provincial de San Martín cuenta con instrumentos legales, como es el caso de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos del distrito de Tarapoto y la provincia de San Martín; sin embargo, aún muestra problemas para el logro de avances significativos en el tratamiento de los residuos sólidos, principalmente en dos componentes, la disposición final de los residuos y la recolección de la basura, porque las infracciones contenidas en este dispositivo legal y la consecuente aplicación de multas, no han logrado reducir la presencia de basura en la vía pública, constituyendo esto una afectación al medio ambiente.

Además, se observa desconocimiento y confusiones para la aplicación de esta Ordenanza, por parte de los funcionarios municipales, que han llevado a su inaplicación, menos aún se observa una voluntad hacia la difusión de su contenido en la población de manera que se pueda generar una corriente de conciencia ambiental y de compromiso de los pobladores para disminuir el problema vigente de la inadecuada disposición de los residuos provenientes de las viviendas.

En este marco objetivo se realizó el presente estudio, teniendo en cuenta que la necesidad de un adecuado tratamiento de los residuos sólidos es una condición para el cumplimiento del derecho fundamental de los ciudadanos de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

## **1.2. Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1. Espacial**

La investigación se realizó en el ámbito geográfico del distrito de Tarapoto, considerando los lugares diseñados por la Municipalidad de San Martín, para su atención con el servicio de recojo de basura.

### **1.2.2. Social**

Para el desarrollo de la investigación se consideró como objeto de estudio a las personas naturales residentes en la ciudad de Tarapoto, quienes son consideradas como la población de estudio, que están sujetos al cumplimiento de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, en lo referido a las infracciones por la disposición inadecuada de los residuos; porque a pesar que los alcances de esta Ordenanza comprende a todas las municipalidades de la provincia de San Martín, la especificidad referida a las infracciones y multas solo es aplicable al distrito de Tarapoto; por lo que partiendo de una población de 73,015 residentes en el distrito de Tarapoto, según las proyecciones del INEI al 2015, se ha utilizado una muestra de 242 pobladores residentes en el ámbito del distrito en mención.

### **1.2.3. Temporal**

El periodo de estudio fue el año 2017, año en que realizó el trabajo de campo para obtener la percepción de la población sobre las variables de estudio.

### **1.2.4. Conceptual**

La investigación abordó como uno de los componentes temáticos al cumplimiento de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Martín, en lo referido a la aplicación de sanciones a las personas naturales jurídicas por el arrojado de residuos en lugares no autorizados; que según Cabrera (2013), es parte de la potestad sancionadora del gobierno local, en una norma con rango de ley.

El segundo componente temático se refiere al derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado, establecido en la Constitución Política del Perú, considerado por Martínez (1999)

como un derecho colectivo perteneciente a una comunidad organizada.

### **1.3. Problema de investigación**

#### **1.3.1. Problema principal**

¿Cómo afecta la aplicación de Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017?

#### **1.3.2. Problemas secundarios**

- ¿Qué nivel de cumplimiento tienen la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos Tarapoto, 2017?
- ¿Cómo el derecho al medio ambiente sano y equilibrado es afectado por acción del arrojado de residuos, Tarapoto, 2017?

### **1.4. Objetivos de la investigación**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar la afectación del cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar el nivel de cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, Tarapoto, 2017.

- Evaluar la afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojado de los residuos, Tarapoto, 2017.

## **1.5. Hipótesis y variables de la investigación**

### **1.5.1. Hipótesis General**

- H1: La aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos afectan en relación indirecta y significativa al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017

### **1.5.2. Hipótesis secundarias**

- Existe un bajo nivel de cumplimiento en la aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, Tarapoto, 2017.
- La afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojado de los residuos, Tarapoto, 2017, es muy alta

### **1.5.3. Variables**

- Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM
- Derecho al medio ambiente sano y equilibrado

#### **Definición Conceptual de las variables.**

##### **• Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM**

La presente norma establece el marco normativo que rige la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal, determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los mismos (Ordenanza Municipal N° 022-2014-A-/MPSM). Las infracciones a la

Ordenanza tienen sustento en la fundamentación teórica relativa a la potestad sancionadora de la autoridad municipal, conforme a las concepciones de Cabrera (2013) y Euseda (2010).

- **Derecho al medio ambiente sano y equilibrado**

Derecho Humano fundamental, y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general (López y Tambussi, 2000).

Además, en el marco de este derecho fundamental se asume las teorías de González (2003) sobre el manejo de los residuos como un tema de salud; por tanto un derecho humano básico; así como a Tena y Fernández (2014) en su concepto del medio ambiente y su relación con la vida.

**Definición operacional de las variables.**

- **Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM**

La variable independiente fue valorada teniendo en cuenta los siguientes criterios: Multa más retiro con cargo al infractor, Multa más internamiento de vehículos. Finalmente se tendrá en cuenta las siguientes alternativas de respuestas: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca.

- **Derecho al medio ambiente sano y equilibrado.**

La variable dependiente fue valorada teniendo en cuenta los siguientes criterios: Agua, Suelo, Aire. Finalmente se tendrá en cuenta las siguientes alternativas de respuestas: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo.

### 1.5.3.1. Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM	La presente norma establece el marco normativo que rige la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal, determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los mismos (Ordenanza Municipal N° 022-2014-A-/MPSM)	La variable independiente se valorará teniendo en cuenta los siguientes: Multa más retiro con cargo al infractor, Multa más internamiento de vehículos. Finalmente se tendrá en cuenta las siguientes alternativas de respuestas: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca.	Multa más retiro con cargo al infractor	Arrojo o depósito de residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados	Ordinal
				Arrojo o depósito de residuos sólidos o líquidos en vía pública	
				Arrojo o depósito de residuos riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadío.	
				Arrojo o depósito de residuos de materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales	
				Arrojo o depósito de residuos de cualquier origen en el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda,	
				Acumulación de objetos en desuso en vivienda	
			Quema de residuos sólidos de cualquier índole en la vía pública, espacios públicos, borde ribereños		
			Multa más internamiento de vehículos	Arrojo o depósito de residuos por medio de vehículos no motorizados	
Arrojo o depósito de residuos por medio de vehículos motorizados					

Elaboración propia

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho al medio ambiente sano y equilibrado	Derecho humano fundamental, y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general (López y Tambussi, 2000).	La variable dependiente se valorara teniendo en cuenta los siguientes: Agua, Suelo, Aire. Filnalmente se tendrá en cuenta las siguientes alternativas de respuestas: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo.	Agua	Desechos en aguas superficiales	Ordinal
				Sustancias a nivel freático	
			Suelo	Afectación a la flora	
				Presencia de fauna nociva	
			Aire	Quema de residuos	
				Polvos tóxicos	

Elaboración propia

## 1.6. Metodología de la investigación

### 1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

#### a) Tipo de investigación

La investigación corresponde al tipo de investigación básica, que según Hernández, Fernández y Baptista (2010), es la que produce conocimientos y teorías, ya que tuvo como finalidad obtener y recopilar información que posibilite construir una base de conocimientos sobre la disposición de los residuos domiciliarios y su relación con el derecho fundamental a un medio ambiente sano; información nueva que se va agregando a los conocimientos existentes sobre este tema legal ambiental.

## **b) Nivel de investigación**

La investigación se ubica en el nivel descriptivo que permitió describir la realidad de las variables tal como se presentan en la realidad de la ciudad de Tarapoto, sin modificar la información obtenida a través de métodos experimentales, que de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno, como es el caso del presente estudio al describir las condiciones de la disposición de los residuos domiciliarios desde la gestión municipal, desde una visión de cumplimiento de un derecho fundamental.

### **1.6.2. Método y diseño de la investigación**

#### **a) Método de investigación**

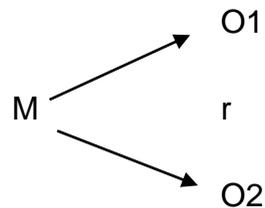
Se utilizó el método lógico deductivo, que de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), comienza con la teoría y de ésta se derivan expresiones lógicas denominadas hipótesis que el investigador busca someter a prueba

La hipótesis planteada buscó establecer una relación de afectación de la aplicación de las Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM y cómo esto estará relacionado con el cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado; a partir de esta proposición, con la información obtenida en campo se realizó la deducción lógica que condujo a las conclusiones del estudio.

#### **b) Diseño de la investigación**

Se utilizó un diseño no experimental, transaccional, correlacional, que permitió describir la relación lineal y de significación entre las dos variables identificadas en el presente estudio, en un momento determinado. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), los diseños transaccionales correlacionales tienen como objeto indagar la

incidencia y valores en que se manifiesta una o más variables. Para ello se tomó como referencia el esquema siguiente:



Donde

M: representa a la muestra de la ciudad de Tarapoto.

O1: Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM.

O2: Derecho al medio ambiente sano y equilibrado.

R: Coeficiente de correlación lineal

### 1.6.3. Población y muestra de la investigación

#### a) Población

La población estará compuesta por 73,015 pobladores residentes en el distrito de Tarapoto según las proyecciones del INEI al 2015.

#### b) Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra de estudio se aplicó la fórmula siguiente:

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

- **n** es el tamaño de la muestra
- **Z** es el nivel de confianza 95%= 1.96
- **p** es la probabilidad de éxito 80%/100= 0.8
- **q** es la probabilidad de fracaso 20%/100 = 0.2
- **E** es el nivel de error 5%/100 = 0.05
- **N** es el tamaño de la población= 73,015

$n = \frac{3.8416 * 0.16 * 16380}{0.0025 * 16379 + 0.61466}$
--------------------------------------------------------------

$n = \frac{10068.06528}{41.56}$
---------------------------------

$n = 242$
<b>pobladores</b>

Para seleccionar a los integrantes de la muestra, se utilizará un muestreo probabilístico, aleatorio.

#### 1.6.4. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

##### a) Técnicas

Se utilizaron como técnicas de investigación:

Revisión documental: Técnica seleccionada para recabar mayor información escrita en la Municipalidad Provincial de San Martín

Observación: Utilizada para abundar en la interpretación de los datos percibidos, además del el análisis y la síntesis.

Encuesta: Utilizada para la recolección sistemática de datos en muestra de pobladores de Tarapoto.

## **b) Instrumentos**

Ficha de revisión documental: fue estructurada para registrar la información de la Municipalidad de San Martín referida a la aplicación de sanciones en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM; sin embargo, la referida documentación no existe en la entidad, por lo que se adjunta en Anexos, los documentos de gestión de la información presentados por la investigadora y las respuestas de la entidad municipal.

Cuaderno de campo: instrumento abierto sin esquema alguno de la técnica de la observación para el registro de datos, expresiones, opiniones, hechos; como la comprobación de los lugares de acumulación de residuos; a manera de información complementaria para la interpretación y análisis.

Cuestionarios: Como instrumentos de la técnica de la encuesta, aplicados para recabar datos de las dos variables, estructurados en base a la escala Likert.

Los cuestionarios de encuesta fueron sometidos a procesos de validación y confiabilidad. La validez se realizó con la aplicación del sistema de evaluación de expertos, cuyas fichas de validación se presentan en anexos.

La confiabilidad de los cuestionarios se realizó con la aplicación de una prueba piloto para ser sometidos a la prueba del alfa de Cronbach que arroja valores entre 0 a 1, donde el valor mínimo aceptable es de 0,7. Se obtuvo los siguientes resultados:

## Cuestionario sobre aplicación de Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM

TABLA 1 RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS VARIABLE 1

		N°	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

*Fuente: elaboración propia*

TABLA 2 ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD VARIABLE 1

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,808	15

*Fuente: elaboración propia*

## Cuestionario sobre afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado

TABLA 3 RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS VARIABLE 2

		N°	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

*Fuente: elaboración propia*

TABLA 4 ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD VARIABLE 2

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,822	12

Fuente: elaboración propia

En ambos cuestionarios se obtiene valores que permiten afirmar la confiabilidad de los mismos; sin embargo en aquellas preguntas donde los valores de la correlación elemento-total corregida ha sido muy baja, se ha optado por la modificación de las preguntas que permitan una correcta interpretación del encuestado.

#### 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

##### a) Justificación

La justificación teórica, según Hernández, Fernández y Baptista (2010), permite conocer el comportamiento de una o de diversas variables o la relación entre ellas, por tal razón el estudio se sustenta en los fundamentos teóricos de las variables; la variable referida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM, relacionada con la aplicación de sanciones por la inadecuada disposición de los residuos domiciliarios, sustentada en las teorías de Cabrera (2013) quien considera a este tipo de dispositivos en el marco de los derechos colectivos con rango de ley; y a Tena y Fernández (2014) que sustentan la necesidad de aplicar la potestad sancionadora ante el problema de los residuos que experimenta un crecimiento exponencial en la comunidad. También en cuanto a la variable del Derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, como lo sustenta López y Tambussi, (2000), como un derecho humano fundamental, y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás

derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general.

La justificación práctica del estudio, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), ayuda a la resolución de algún problema real, tiene implicaciones trascendentales para determinados problemas prácticos, por lo que el estudio se orienta a encontrar alternativas de solución al problema de gestión de los residuos sólidos, de manera que sea la ciudadanía la beneficiaria con los procesos alternativos de gestión para que se garantice el respeto al derecho de los pobladores a vivir en un medio ambiente que les provea de calidad ambiental.

La justificación metodológica, según Hernández, Fernández y Baptista (2010), permite establecer la relación entre variables, con el estudio adecuado de una población, por tanto, en esta investigación se utiliza el método científico con el uso de instrumentos propios para el estudio; con los datos de campo se permitió tener la descripción con las frecuencias más relevantes que condujeron a la comprobación de la relación entre las variables identificadas en el estudio e inferir los resultados a la población de estudio.

La justificación legal, según Villafranca (2002) comprende las bases legales como fundamento normativo que sustenta de forma legal el desarrollo del proyecto, por lo que el presente estudio se sustenta en el uso de dos dispositivos normativos, uno con rango de ley a nivel de gobierno local, como lo es la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, en el marco de las sanciones que establece en materia de disposición de residuos, así como en el derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado, consagrado en la Constitución Política del Perú.

## **b) Importancia**

La importancia de la investigación radica en que el tema de los residuos sólidos responde a las expectativas de la sociedad por una atención inmediata al problema vigente de la inadecuada disposición de los residuos en la ciudad, constituye una tema de estudio de vital importancia por su contenido teórico-científico, que contribuye al desarrollo de un marco normativo tendiente a soluciones; tiene impacto el estudio de este tema ambiental porque aborda los componentes de política, derecho y administración ambiental, en el marco de la necesaria convivencia, salubridad, calidad de vida y todos aquellos propósitos que son necesarios para una vida en común.

Teniendo en cuenta que este derecho colectivo a un medio ambiente sano y saludable, corresponde a todos, no solo en la potestad de goce sino en la obligación y la facultad de proteger, su estudio ha merecido tener en cuenta que la validez está fundamentada en el componente científico del procedimiento metodológico aplicado.

## **c) Limitaciones**

La limitante más significativa en el estudio realizado estuvo relacionada con el requerimiento de información a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, donde se pudo evidenciar la poca disponibilidad para otorgar la documentación referida a la aplicación de sanciones de la Ordenanza en estudio, habiéndose logrado una respuesta escrita gracias a la insistencia de la responsable de la investigación.

Limitada disponibilidad de algunos de los pobladores de la muestra estudiada, para brindar información sobre el tema en estudio, como evidencia del desinterés que tiene de la condición ambiental de la ciudad.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. A Nivel Internacional**

- Acurio (2015) realizó la tesis “El reciclaje de los desechos sólidos y su incidencia en los derechos de las personas para el buen vivir”. Universidad Técnica Estatal de Quevedo Ecuador; donde concluye que el estudio comparado con diferentes legislaciones sobre el tratamiento que se da a los desechos sólidos, ha permitido fortalecer la propuesta de reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, estableciendo un sistema de recolección procesamiento y/o utilización de los desechos sólidos, para prevenir la contaminación ambiental.
  
- Ochoa (2014) en su tesis “Los tiraderos de basura y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina”. Universidad Nacional Autónoma de México; concluye que la constante violación de las leyes internacionales y nacionales de residuos tóxicos, y la desregulación flagrante de las reglamentaciones existentes, además del progresivo proceso de concesión del servicio de basura por parte del Estado mexicano a las empresas transnacionales, hace que se desarrollen diversas situaciones.

Ambiciosos empresarios mexicanos junto a importantes firmas extranjeras, impulsan proyectos de construcción de grandes depósitos de basura industrial llamados Centros Integrales de Manejo Ambiental de Residuos Industriales, que si por ingenieros y los empresarios basurólogos fuera podrían operar en cada Estado de la República Mexicana corriendo la suerte del depósito industrial que opera actualmente en la comunidad de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila, que ha dejado una irreparable contaminación a su alrededor. Esta dinámica empresarial pasa de la pretensión de convertir a México en un país maquilador a la pesadilla de convertirlo en un país basurero-pepenador, que no reparará en el riesgo de destrucción al que expondrá a la vida vegetal, animal y humana de importantes territorios, todo ello para extraer ganancias extraordinarias de un país que ha sido sistemáticamente desmantelado por lo que se refiere a la industria e indolentemente saqueado en lo concerniente a los recursos naturales.

- Guevara, Maldonado y Vásquez (2013), en su tesis “El manejo de los desechos sólidos en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Período 2010-2011”. Universidad de El Salvador. San Salvador; concluyen que el inadecuado manejo de los residuos sólidos en el Municipio de Quezaltepeque de parte de la población y de las autoridades mismas incrementa los problemas de contaminación ambiental, específicamente en lo referente a la contaminación de agua, aire, suelo, y propagación de enfermedades.

La falta de conciencia ambiental por parte de la población es un factor determinante en la producción desordenada e intensa

de desechos sólidos; este factor se profundiza más con la falta de educación ambiental y de cultura de la población.

A pesar que la Legislación que regula el problema de los desechos sólidos es considerada buena y adecuada, no se aplica en su totalidad; por lo tanto la problemática de no tomar en cuenta la legislación es una de las principales causas para que el medio ambiente se haya ido deteriorando ya que nadie cumple y hace cumplir las normativas existentes.

- Hinojosa (2013) en su tesis “Proyecto de ordenanza municipal, para el cantón Santo Domingo, relacionado con la recolección, transportación, clasificación, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos y de esta forma lograr cumplir los objetivos del buen vivir, del Sumak Kawsay”. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo; concluye que se ha justificado la necesidad de fundamentar jurídicamente la creación de una Ordenanza para el tratado de los desechos sólidos que a diario se generan en la ciudad de Santo Domingo.

Por la falta de una Normativa Legal y concientización ciudadana se generado una contaminación desmedida por el mal uso de los botaderos a cielo abierto ya que no ha existido lugares adecuado para el tratamiento idóneo de los residuos sólidos domiciliarios.

- Ben Lazaar (2012), en su tesis “El principio de precaución en el derecho internacional del medio ambiente” en la Universidad Internacional de Andalucía, concluye que a pesar del reconocimiento de los estados de la importancia del principio de precaución, y de sus ventajas que superan sus inconvenientes, y su determinada conducta dirigida a proteger el medio ambiente, recursos naturales y garantizar la mejor protección

de la salud humana, sin embargo, a veces se entiende como una medida que paraliza las actividades económicas e impide el desarrollo.

Los riesgos ambientales a los que se enfrenta la humanidad hoy en día, son cada vez mayor, así se puede decir que la necesidad a la precaución también aumentaría, y por lo tanto el estatus del principio se determinara con más claridad. En general, y bajo mi punto de vista no lo encuentro lógico oponerse a un principio que fue creado para satisfacer necesidades sociales evidentes, el principio necesita una mejor organización con el fin de evitar su uso en exceso, un uso en exceso y de diferentes formas que es la causa principal que a día de hoy se sigue dudando sobre su naturaleza jurídica

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

- Sánchez (2015) en su tesis “La gestión integral de los residuos sólidos en los gobiernos locales y su regulación jurídica”, Universidad San Martín de Porres; concluye que nuestro país cuenta con un marco jurídico que permite a los gobiernos locales en el marco de sus competencias regular de manera específica la gestión integral de los residuos sólidos, contemplando la capacidad de aplicar incentivos a los administrados o contribuyentes para la segregación de los residuos sólidos en la fuente, que garantice nuestro derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de nuestra vida.
- Herrera (2015) en su tesis “Aplicación de la ley general de residuos sólidos y sus efectos en la calidad de vida de la población de Chancay 2014”, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho; concluye que la población del distrito de Chancay no se identifica con los esfuerzos de la municipalidad para con la

recolección de los residuos sólidos, sacan las bolsas en horarios distintos que el camión recolector pasa a recogerlos, con respecto a los residuos volantes estos no son depositados adecuadamente en los depósitos dispuestos para esto.

La difusión y sensibilización en temas ambientales y saneamiento es muy pobre, la municipalidad no cuenta con una cobertura económica para estos menesteres, la población no es concientizada con la importancia de la participación en la solución de los problemas ambientales en la medida de la dimensión de la problemática.

- Alva (2014) realizó la tesis “Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993”, Universidad Peruana Antenor Orrego, Trujillo; concluyendo que el fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como también el disfrute de otros derechos fundamentales como la vida, salud, etc. El reconocimiento de ambos derechos es decir tanto los del hombre como los de la naturaleza, no son derechos opuestos, sino complementarios.

El reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, busca asegurar el bienestar de las futuras generaciones a vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, pues impedirá que se privilegie como hasta ahora, el desarrollo económico, en detrimento de la naturaleza y los recursos naturales.

- Dulanto (2013) en su tesis “Asignación de competencias en materia de residuos sólidos de ámbito municipal y sus impactos en el

ambiente”, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima; concluye que se ha comprobado que una inadecuada gestión de residuos sólidos tiene impactos importantes en los derechos fundamentales al medio ambiente adecuado y a la salud de la personas. Estos derechos afectados, tienen una relación directa con las condiciones socioeconómicas de las personas: comenzando por los trabajadores de las empresas prestadoras de servicios relacionados a los residuos sólidos, hasta los pobladores ubicados en los alrededores de botaderos informales, una gestión inadecuada de residuos puede tener un impacto considerable en la salud humana y mantener las condiciones socioeconómicas de las personas. Así, una mala gestión en materia de residuos sólidos constituye un problema socio ecológico latente y en el Perú existen claras muestras de ello, como se constata en el Informe Defensorial N° 125.

- Huerta (2012), en su tesis “Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima; concluye que el estudio de los derechos fundamentales parte de identificar sus fundamentos, lo que no constituye un tema estrictamente jurídico, pero sí una premisa importante para los operadores jurídicos en el ámbito de los procesos judiciales relacionados con la tutela de estos derechos, en particular cuando deben ser ponderados entre sí o con otros bienes jurídico-constitucionales. En el caso del derecho al medio ambiente, su estudio y análisis no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos constitucionales. Se requiere poner especial atención a sus fundamentos, de modo tal que puedan comprenderse las razones por las que,

ante un conflicto con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia en un Estado constitucional.

El derecho al medio ambiente ha sido abordado principalmente en función a su relevancia para que el ser humano pueda desarrollar sus actividades con normalidad, razón por la cual, un primer fundamento de este derecho es estrictamente utilitario.

### **2.1.3. A Nivel Local**

- Delgado (2016), en su tesis “El decreto supremo N° 008-2009-MINAM y su vulneración al derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado en San Martín”. Universidad César Vallejo, Tarapoto, concluye que la Constitución Política del Perú brinda una adecuada protección al derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, todo esto es así mientras que no se de una mala interpretación del artículo 66, es decir que el estado en uso de su potestad no brinde a diestra y siniestra concesiones para que sean explotados sin medir las consecuencias ambientales que este puede ocasionar, cabe mencionar que los acuerdos internacionales sirven como principios para que de este se desprendan diversas normas en un estado para dar una correcta protección al medio ambiente.
- Pinchi (2015), en su tesis “La vulneración del derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado respecto de los casos de contaminación producidos por unidades motoras en el distrito de Tarapoto, Año 2014”, Universidad César Vallejo, Tarapoto; concluye que el ruido es un sonido no deseado que afecta la salud y el bienestar de hombres y mujeres. Todo ruido que provoca efectos adversos en las personas se puede catalogar como contaminante.

Las personas que están sometidas a la contaminación acústica pueden sufrir daños auditivos en variados grados.

Existe relación entre contaminación auditiva y la vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente sano en el distrito de Tarapoto.

- Martínez (2012), en su tesis “Factores socio jurídicos que contribuyen a la destrucción de los bosques u otras formaciones boscosas en el Alto Mayo, como daño al medio ambiente de acuerdo a los casos registrados en la Fiscalía de Delitos Ambientales – Moyobamba 2010”, Universidad César Vallejo, Tarapoto; concluye que la no existencia de sentencias condenatorias sobre el delito de destrucción de los bosques u otras formaciones boscosas en el año 2010 favorece a que se siga destruyendo los bosques u otras formaciones boscosas en el Alto Mayo.

El daño ambiental y económico por la destrucción de los bosques u otras formaciones boscosas en toda la zona del Alto Mayo son de gran consideración. Las autoridades encargadas de la protección de los bosques, no se abastecen para cubrir los gastos que generaría la recuperación de las zonas destruidas.

- Carrasco (2012), en su tesis “Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 010-2005-MPSM, sobre la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y la afectación del derecho al medio ambiente sano, equilibrado y adecuado, en el Distrito de Tarapoto, 2005 al 2010”, Universidad César Vallejo, Tarapoto, concluye que la Ordenanza Municipal N° 010-2005-MPSM que aprueba el Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, no ha merecido interés alguno para su aplicación por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el periodo 2005-2010, habiendo afectado el derecho al medio ambiente sano, equilibrado y adecuado de los pobladores del Distrito de Tarapoto.

Los objetivos y metas programados en el año 2005 en el PIGARS, no han sido cumplidos, como tal los problemas diagnosticados que pretendían solucionar no sólo se mantienen sino que en muchos casos se han incrementado, como: el colapso del servicio de limpieza pública, el bajo nivel de conciencia ambiental de la población y el nulo proceso de actividades de segregación, reducción, reciclaje y re-uso de los residuos sólidos generados, como actividades organizadas y conducidas por la Municipalidad.

## **2.2. Bases legales**

### **2.2.1. Constitución Política del Perú**

En el Perú existe una variada normatividad relacionada con el respeto al medio ambiente y con el tratamiento de los residuos sólidos. En primer lugar se tiene a la Constitución Política que en el Artículo 2º inciso 22 establece como derecho de todo ciudadano a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a la vida de las personas, es por ello que resulta necesario una acción de garantía constitucional con relación a este derecho (Proceso de Amparo).

En el criterio del Tribunal Constitucional (2001):

Nuestra Constitución apunta a que la persona pueda disfrutar de un entorno en simétrica producción, proporción y armonía acondicionada al correcto desarrollo de la existencia y convivencia. Desde una perspectiva práctica, un ambiente puede ser afectado por alguna de estas cuatro actividades: a) Actividades molestas: Son las que generan incomodidad por los ruidos o vibraciones, así como por emanaciones de humos, gases, olores, nieblas o partículas en suspensión y otras sustancias. b) Actividades insalubres: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales

para la salud humana. c) Actividades nocivas: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que afectan y ocasionan daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola. d) Actividades peligrosas: Son las que ocasionan riesgos graves a las personas o sus bienes debido a explosiones, combustiones o radiaciones (Exp. N.º 0018-2001-AI/TC).

Asimismo la Constitución establece en su Artículo 67º que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En este marco constitucional se estableció en el Acuerdo nacional, la Política de Estado N° 19, referida a la gestión ambiental y desarrollo sostenible, donde El Estado asume el compromiso de institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Así también la Constitución Política en su Artículo 195º dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Se establece que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Como se puede observar la Constitución establece responsabilidades que han sido asumidas por El Estado en sus diversas instancias llegando hasta los gobiernos locales quienes deben generar espacios de diálogo, concertación y coordinación de la política ambiental local involucrando a los principales actores públicos, privados y sociedad civil.

### **2.2.2. Ley General del Ambiente**

En el año 2005 se aprueba la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que califica como irrenunciable el derecho constitucional a un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida, señalando además que viene aparejado con el deber de conservar el ambiente. En su Artículo 67°, esta Ley, dispone que las autoridades públicas, alcanzando a los gobiernos locales, tienen la responsabilidad de la gestión y manejo, entre otros componentes, de los residuos sólidos.

De forma específica el Artículo 119° de la Ley General del Ambiente, trata el tema del manejo de los residuos sólidos, disponiendo que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Se establece también que por ley específica se normará el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

### **2.2.3. Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM**

La Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM, aprueba el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Tarapoto y de la Provincia de San Martín, donde se determina las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho Público o privado, que generan residuos sólidos.

En este Reglamento se conceptúa a la Generación de Residuos como el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos (Artículo 22°). En consideración a esto, se establece que todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos que genere, previo a su entrega a los operadores, quienes estarán a cargo de su manejo hasta su disposición final (Artículo 13°).

Para el cumplimiento de estas obligaciones, se dispone que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín, sea la encargada de aplicar las sanciones a las personas naturales, jurídicas y operadores de residuos sólidos cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la citada Ordenanza (Artículo 51°).

En este marco se aprueba la tipificación de infracciones y las respectivas sanciones que son incorporadas al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín (Artículo 54°). En el cuadro de Infracciones y Sanciones se establece las multas respectivas a las personas naturales o jurídicas por el arrojado de residuos en lugares no autorizados.

#### **2.2.4. Decreto Legislativo N° 1278**

El Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de toda la sociedad, con el propósito de llegar hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos

económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. (D. Leg. 1278, Artículo 1°).

Este dispositivo legal establece como principal finalidad y política prevenir la generación de residuos sólidos; y solo en tanto ello no pueda ser posible, preferir su valorización o, como última alternativa, su disposición final en una infraestructura ambientalmente adecuada.

La norma legal desarrolla un enfoque orientado hacia la búsqueda de la prevención, minimización y valorización de los residuos sólidos por encima de su disposición final, conforme ya lo han diseñado países de la Unión Europea y de América, en sus disposiciones normativas, con resultados positivos.

Con relación al servicio de limpieza pública, se establece que: “El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas” (D. Leg. 1278, Artículo 3°)

El enfoque de este Decreto Legislativo se proyecta no solo al tratamiento de los residuos, sino sobre todo a la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos, para lo cual los gobiernos locales asumen importantes responsabilidades.

Así, se dispone que las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos

para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales (D. Leg. 1278, Artículo 23°).

Decreto supremo N° 014-2017-MINAM, Establece con el fin de contribuir la educación ambiental, los planes, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos deben realizar actividades dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación y promotoras ambientales, comunitarios y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y
- d) El acceso a la información en materia de residuos sólidos, entre otras(D. S. 014-2017, Artículo 129°)

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Ordenanza municipal**

El Diccionario de la Real Academia Española (2014) define la palabra Ordenanza, como “Conjunto de preceptos para el régimen de los militares y buen gobierno en las tropas, o para el de una

ciudad o comunidad”, es por tanto un término relacionado con el buen gobierno de la ciudad.

Sobre el término Municipal, es entendido por Losa (1996) “... como una persona jurídica de existencia necesaria que gozando de autonomía integral, constituye un gobierno local para la defensa del vecino, el cuidado de convivencia en paz y el desarrollo de ese núcleo humano a través de políticas públicas que mejoren la calidad de vida dentro de los principios republicanos y democráticos” (p. 72).

Conforme al ordenamiento jurídico municipal peruano, las ordenanzas son las diferentes normas que se emiten en un Gobierno Local son: Ordenanzas, Resoluciones de Concejo y Acuerdos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 [LOM], las ordenanzas:

Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (LOM, art. 40°).

Sobre los orígenes históricos de estos dispositivos normativos, Porrás (2009) sostiene que “Las Ordenanzas Municipales local suponen el último eslabón en el proceso de creación del derecho local durante la Baja Edad Media” (p. 19). En el Perú surgen con la colonización española “fueron parte del movimiento legislativo durante el reinado de Felipe II para buscar solucionar la problemática

de su imperio (...) Este conjunto de normas ante todo legislaba temas referentes a la población nativa; su aplicación, obviamente, estuvo limitada a la jurisdicción del Virreinato del Perú, complementando y aplicándose de forma supletoria a la legislación dictada por la Corona” (Centurión, 2015, p. 10).

Según la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de ley de conformidad conforme lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución; asimismo el Tribunal Constitucional [TC] (2002), señaló:

“Dado que la (...) ley y la ordenanza tienen rango de ley, no puede aplicarse entre las mismas el principio de jerarquía; es en virtud del principio de competencia, por el contrario, en base al cual deben articularse sus relaciones.” Y a ello se suma el hecho de que el inciso 4 del artículo 200 de la Constitución establece literalmente lo siguiente: “4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales...” Expediente N° 689-00-AC/TC

La independencia de los gobiernos locales no debe suponer la creación de un pequeño Estado dentro del Estado peruano, sino que en virtud de su autonomía política los gobiernos locales pueden formular sus propias leyes locales, es decir, sus propias ordenanzas, siempre que éstas no colisionen con el ordenamiento jurídico nacional.

El proceso de formulación de las ordenanzas están reguladas por ley, es así que primero se tiene a la fase de elaboración: la iniciativa legislativa. Los regidores, el alcalde y los ciudadanos y ciudadanas

de la circunscripción tienen la facultad de proponer proyectos de normas municipales.

En caso de ser aprobado por el concejo, el alcalde la promulgará y ordenará su publicación en los diarios de mayor circulación o en el panel de información municipal, en el portal de transparencia y el portal institucional para su entrada en vigencia.

### **2.3.2. Infracciones en ordenanza municipal**

Para entender la potestad sancionadora ante las infracciones a una ordenanza, primero se debe precisar que los procedimientos administrativos que inician los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez se encuentra sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno por parte de la Administración, a silencio positivo o silencio negativo.

En este sentido, según Guzmán (2004), la Ley 27444 no establece una clasificación de los denominados procedimientos de oficio, ni establece esquemas de silencio administrativo para ello, sin embargo, la literatura nacional ha establecido una clasificación específica. Así se tiene el procedimiento administrativo de oficio y procedimiento administrativo iniciado a pedido de parte.

En cuanto a los principios del procedimiento administrativo sancionatorio, la potestad sancionadora administrativa si bien en el capítulo anterior están establecidos en el Subcapítulo I del Cap. II, Título IV, Art. 230 de la Ley N° 27444 a saber.

En cuanto al principio de legalidad la potestad sancionadora solo se ejercerá cuando haya sido atribuida expresamente por una norma

con rango de ley, así, el reglamento, como norma jurídica elaborada por la propia administración, no puede tipificar infracciones administrativas ni sanciones, ni conductas distintas a las previstas en la ley, debiendo estar subordinado siempre a ella quedando vedado a la norma reglamentaria la ampliación del ámbito de una ley sancionadora (Cabrera, 2013).

### **Infracciones y multas en la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM**

La presente norma establece el marco normativo que rige la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal, determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los mismos (Ordenanza Municipal N° 022-2014-A-/MPSM).

Referente a las multas, Euseda (2010) considera que ésta se convierte en una sanción administrativa que busca menoscabar o afectar el patrimonio de los infractores. Esta clase de sanción es una de las sanciones más efectivas, debido a que ésta ataca al patrimonio de las personas, característica que la vuelve ideal para sancionar a las personas jurídicas dado que el patrimonio de esas son precisamente el motor de las personas jurídicas.

Para el caso de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, tomando la potestad sancionadora del procedimiento administrativo, establece a las personas naturales por infracciones a la norma los siguientes:

#### **a) Con multa más retiro con cargo al infractor**

A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados; se incluye al arrojado de residuos

que provengan de edificios, solares, conjuntos habitacionales y otros predios sujetos al régimen de la propiedad horizontal

A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de diversas actividades humanas

A la persona natural por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadío.

A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales.

A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de líquidos, residuos sólidos o semisólidos de cualquier origen en el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.

A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de objetos en desuso en vivienda, local comercial, industrial o de servicios.

A la persona natural por la quema de residuos sólidos de cualquier índole en la vía pública, espacios públicos, bordes ribereños o espacio similares

**b) Con multa más internamiento de vehículos**

A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados

A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.

### **2.3.3. Residuos sólidos**

En términos generales residuo es considerado cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante de actividades domésticas, comerciales, industriales, de servicios, que el generador abandona o pone a disposición de otros para su eliminación o aprovechamiento.

Tena y Fernández (2014) consideran que “El problema de los residuos se incrementa de forma exponencial con el incremento de la población y varía según los hábitos de consumo de ésta. El mal manejo de la basura y su disposición en lugares inadecuados provoca serios problemas de salubridad en las ciudades, ríos, mares, cañadas, barrios y parques “(p. 94).

El adecuado manejo de los residuos es considerado como un tema de salud; González (2003) sostiene que “una de las premisas básicas del desarrollo sustentable, es lograr un progreso económico y social protegiendo, al mismo tiempo, la salud de la población y los recursos naturales. La salud es un derecho humano básico y constituye un bien deseado por toda la Humanidad” (p. 115).

En el marco general de los residuos, se ubican los residuos sólidos urbanos, que según Tena y Fernández (2014):

Son los residuos generados en las zonas urbanas como consecuencia de la actividad cotidiana de sus habitantes (comercios, oficinas, servicios, domicilios...). Dada la gran cantidad de residuos que se generan diariamente, es imprescindible

realizar una buena gestión (recogida, transporte, valorización, tratamiento y eliminación). Además, la acumulación de residuos constituye un peligroso foco de infección pudiendo producir un impacto negativo sobre la salud de las personas. Algunas de las enfermedades relacionadas directamente con la basura son la hepatitis viral, diarrea aguda, parasitosis intestinales, alergias, enfermedades de la piel, entre otras (p. 90)

Dentro de los residuos urbanos se ubican los resultantes de las actividades domésticas, como basuras, muebles, electrodomésticos, vehículos. También están los residuos generados en comercios, oficinas, instituciones educativas; residuos provenientes de limpieza de calles, zonas verdes, mercados; residuos de edificaciones, demoliciones y reparación en edificios. En todos los casos su composición es bastante heterogénea, conformados por materiales diversos

Estos residuos se han convertido en un problema ambiental; González (2003) considera que “a nivel mundial se ha constatado un significativo incremento de la generación de residuos provenientes de la actividad productiva y de la vida doméstica, provocando en muchos casos un deterioro de la calidad del agua, del aire y del suelo, lo que representa un serio riesgo para la salud de la población” (p. 115).

De acuerdo a su estado físico, se considera que existen residuos sólidos, líquidos o gaseosos; sin embargo la Defensoría del Pueblo (2007) hace una precisión al respecto:

Es importante notar que el alcance real de esta clasificación puede fijarse en términos puramente descriptivos, y con fines de identificar los sistemas de gestión que correspondan a su naturaleza ya que, en la práctica, la clasificación se realiza

según la forma de manejo asociado. Por ejemplo, si bien un tambor con aceite usado, que es considerado residuo, es intrínsecamente un líquido, su manejo se realiza como un sólido, pues es transportado en camiones y no por un sistema de conducción hidráulica (p. 14).

En el caso de los residuos líquidos, González (2003) considera que “los cuerpos de agua pueden sufrir contaminación biológica debido a su contacto con aguas residuales domésticas sin tratar, o con excrementos humanos y animales. La contaminación fecal puede incorporar microorganismos patógenos, cuya presencia está relacionada con las enfermedades existentes en la población emisora” (p. 117)

En el caso de los residuos sólidos urbanos, estos son considerados como tales a los que son de responsabilidad municipal y que tienen su origen en las actividades domésticas y comerciales de la ciudad.

La gestión de residuos sólidos, se han convertido en problema para las ciudades, sobre todo por la cantidad y naturaleza diversa de los residuos sólidos, el avance progresivo de zonas urbanas, y por la limitación de recursos económicos y tecnologías para hacer frente a su tratamiento, convirtiéndose en un problema de salud; al respecto González (2003) afirma que “los residuos sólidos presentan potenciales problemas para la salud de la población cuando se depositan en lugares donde pueden deteriorar la calidad del aire o del agua, así como facilitar el transporte de sustancias que pueden afectar a las personas” (p. 135)

#### **2.3.4. Derecho al medio ambiente sano y equilibrado.**

El concepto más cercano del ambiente, al que también se le llama medio ambiente, está relacionado con todos aquellos factores

vivientes y no vivientes que nos rodean y que condicionan la vida de los organismos. Según Tena y Fernández (2014) se entiende por medio ambiente a “toda la red de interacciones geológicas y biológicas que determinan la relación entre la vida y el planeta Tierra. Pero es además el conjunto de relaciones fundamentales que existen entre el mundo material o biofísico (atmósfera, litosfera, hidrosfera, biosfera) y el mundo sociopolítico” (p. 9).

El derecho a un medio ambiente sano y equilibrado constituye un derecho humano fundamental, y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general (López y Tambussi, 2000).

El medio ambiente es entendido como un conjunto que comprende el espacio terrestre, aéreo y acuático (Naciones Unidas, 1976), es por tanto el lugar donde el ser humano desarrolla el conjunto de actividades que comprende su vida social, cultural, económico. Para entender su composición, Cano (1978) considera que el ambiente contiene dos categorías de elementos que actúan de forma interdependiente, como:

- a) El entorno natural con sus recursos naturales vivos, que comprende la flora, fauna y el sector agrícola y el hombre; y los recursos naturales inertes como las tierras no agrícolas, las aguas, los minerales, la atmósfera y el espacio aéreo, los recursos geotérmicos, la energía primaria y los recursos escénicos o panorámicos.
- b) El entorno creado, cultivado o edificado por el hombre, el cual se encuentra constituido por bienes naturales como la producción industrial, minera, agropecuaria cultivada y sus desechos o desperdicios, afluentes domésticos, edificios, vehículos, ciudades, etc.; e igualmente los bienes inmateriales como los

ruidos, olores, tránsito, paisajes o sitios históricos de creación humana.

De acuerdo con Zamora (1990) la afectación al medio ambiente se genera por la contaminación que significa deterioro, alteración, contagio, desequilibrio y toda otra acción que afecte negativamente el equilibrio natural o el estado natural o el estado de sanidad de seres vivos y no vivos.

### **Contaminación del agua**

Bermúdez (2010) considera “la contaminación del medio hídrico o contaminación del agua a la acción o al efecto de introducir materiales o inducir condiciones sobre el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación a sus usos posteriores o sus servicios ambientales” (p. 6)

El agua superficial se contamina por desechos que se tiran en ríos, lagos, lagunas o el mar. Pero el mayor problema es la contaminación del agua del subsuelo, esto sucede principalmente en botaderos donde no hay un manejo controlado de estos desechos. Al estar todos estos residuos en contacto se generan reacciones químicas, formándose sustancias tóxicas o contaminantes llamados lixiviados, estos se filtran al subsuelo y se filtran hasta llegar a los mantos freáticos.

### **Contaminación del suelo**

Este tipo de contaminación se presenta cuando la superficie terrestre es alterada en su composición natural por la presencia de sustancias químicas. Se produce en las zonas urbanas “cuando en el suelo se deposita de forma voluntaria o accidental diversos productos como

papel, vidrio, plástico, materia orgánica, solventes, plaguicidas, residuos peligrosos o sustancias radioactivas, etc.” (Bermúdez, 2010, p. 15)

La afectación al suelo se da cuando los residuos que se arrojan en áreas verdes o naturales cambian la composición química del suelo, obstruyendo el desarrollo o sobrevivencia de la flora. Además el suelo contaminado es fuente de proliferación de fauna nociva (ratas, cucarachas, moscas, mosquitos, etc.) la cual puede transmitir enfermedades infecciosas.

### **Contaminación del aire**

“Se entiende por contaminación atmosférica a la presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza, así como que puedan atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables” (Bermúdez, 2010, p. 10)

La contaminación del aire se genera cuando los residuos sólidos abandonados en los basurales a cielo abierto deterioran la calidad del aire que se respira, tanto localmente como en los alrededores, a causa de las quemas y los humos, que reducen la visibilidad, y del polvo que levanta el viento en los periodos secos, ya que puede transportar a otros lugares microorganismos nocivos que producen infecciones respiratorias e irritaciones nasales y de los ojos, además de las molestias que dan los olores pestilentes.

Además, Tena y Fernández (2014) referirse al ambiente implica hablar del medio natural “(...) hablando de todo lo que le hace falta a un ser vivo para vivir: materiales que le sirvan de alimento y energía para realizar todas sus funciones, e incluso

espacio para vivir. Por eso se utiliza como sinónimo de medio natural” (p. 10).

Hablar de medio ambiente sano como un derecho implica que pertenece a cada persona, pero a ninguno en particular, no es un derecho individual, pertenece a la comunidad en general; de acuerdo con Tamayo (2001) “es la pertenencia a la comunidad en general, y a personas individualizables o individualizadas, lo que caracteriza a este tipo de derechos. El medio ambiente es un derecho que no pertenece a nadie en particular” (p. 30).

Entonces el derecho al medio ambiente sano, se ubica en el marco de los derechos colectivos, que según Martínez (1999) “son los pertenecientes a un grupo determinado de personas que se encuentran perfectamente organizadas, jerarquizadas identificadas, mientras que los derechos difusos, se predicen de aquellos que se encuentran radicados en un número indeterminado de personas, que no se encuentran dentro de los supuestos anteriores” (p. 8).

Por tal razón el interés difuso de este derecho está caracterizado por la falta de delimitación de los integrantes, por lo que la protección del derecho se extiende a toda la colectividad vulnerada.

#### **2.4. Definición de términos**

- **Actividades insalubres:** Aquellas que se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales para la salud humana (Tribunal Constitucional, 2001).
- **Ambiente:** se entiende como un sistema; es decir como un conjunto de elementos que interactúan entre sí. Por ende, implica el compendio de elementos naturales –vivos o inanimados–

sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos (Tribunal Constitucional, 2003).

- **Basura:** La basura es todo material considerado como desecho y que se necesita eliminar. La basura es un producto de las actividades humanas al cual se le considera de valor igual a cero por el desechado (Bermúdez, 2010).
- **Contaminante:** Un contaminante es cualquier sustancia o forma de energía que puede provocar algún daño o desequilibrio (irreversible o no) en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo” (Bermúdez, 2010).
- **Derecho al medio ambiente:** Derecho de todos los hombres que presupone una subjetividad plural, para la cual cada sujeto individual, al poner en práctica su propio interés, pone en práctica el interés de la colectividad (Casabene, 1999)
- **Gestión de los residuos sólidos:** Manejo de todas aquellas actividades que tengan como objetivo minimizar los impactos de los residuos sólidos en la salud, el ambiente y en lo estético (Zhu, 2007).
- **Medio ambiente:** Toda la red de interacciones geológicas y biológicas que determinan la relación entre la vida y el planeta Tierra (Tena y Fernández, 2014).
- **Multa:** instrumento por excelencia para materializar el ius puniendi de la administración y puede entenderse como una sanción de tipo pecuniaria que afecta, al patrimonio del trasgresor de una norma administrativa (Euseda, 2010).

- **Ordenanza:** Preceptos para el buen gobierno de una ciudad o comunidad (Real Academia Española, 2014).
- **Residuo:** Aquello que resulta de la descomposición o destrucción de algo. Material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación (Real Academia Española, 2014).
- **Residuo domiciliario:** basura proveniente de los hogares y/o comunidades (Bermúdez, 2010).
- **Residuo inorgánico:** todo desecho de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo: plástico, telas sintéticas, etc. (Bermúdez, 2010).
- **Residuo orgánico:** todo desecho de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, etc. (Bermúdez, 2010).
- **Residuos sólidos:** Residuos generados en las zonas urbanas como consecuencia de la actividad cotidiana de sus habitantes (comercios, oficinas, servicios, domicilios (Tena y Fernández, 2014).
- **Residuos sólidos domiciliarios:** Aquellos residuos generados en las actividades doméstica realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares (Defensoría del Pueblo 2007).

## CAPÍTULO III:

### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de tablas y gráficos

- **Objetivo específico N°1: Identificar el nivel de cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, Tarapoto, 2017**

Para evaluar el nivel cumplimiento en la aplicación de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, relacionada con los residuos sólidos y las sanciones aplicables a la población ante la inadecuada disposición de los residuos, se aplicó una encuesta con 15 preguntas con escala Likert valorada de 1 a 5 puntos.

Se obtiene los resultados siguientes:

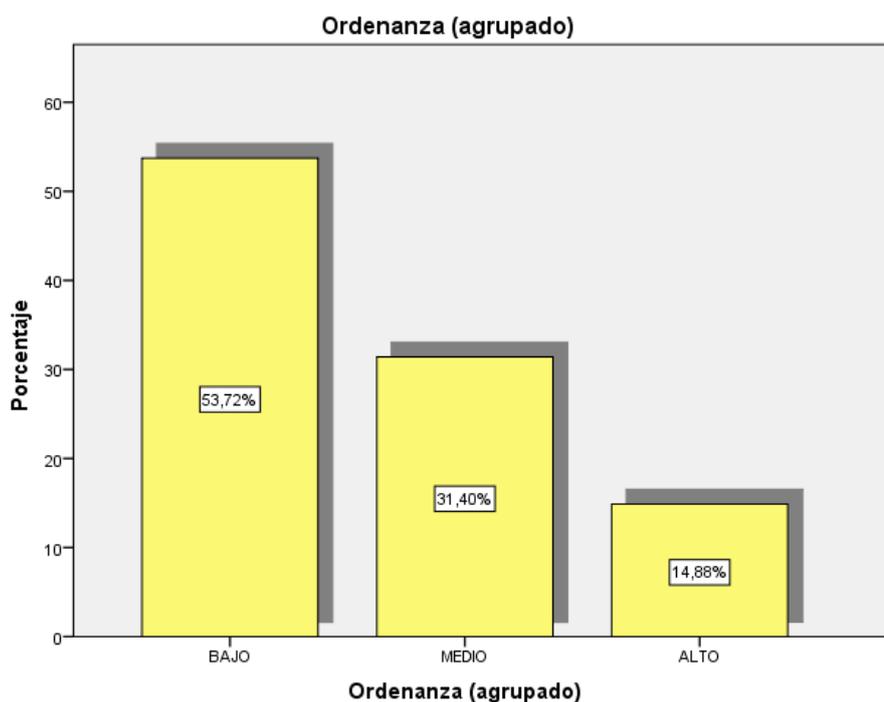
**TABLA 5 NIVELES DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 15	0	0.0	0.0	0.0
16 - 30	130	53.7	53.7	53.7
31 - 45	76	31.4	31.4	85.1
46 - 60	36	14.9	14.9	100.0
61 - 75	0	0.0	0.0	0.0
Total	242	100.0	100.0	

*Fuente: Elaboración propia*

Los intervalos para el análisis de los resultados fluctúan entre 15 y 75 puntos por cada encuestado que han merecido una agrupación visual en cinco niveles de aplicación de la Ordenanza, desde el nivel muy bajo hasta el nivel muy alto de la variable estudiada

**GRÁFICO 1 PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM**



*Fuente: Elaboración propia*

Los resultados muestran que el nivel bajo de aplicación de la ordenanza es el predominante con el 53,7% de acuerdo a la percepción de los pobladores, el nivel medio se ubica en segundo lugar, poca incidencia en el intervalo que corresponde al nivel alto y ninguna puntuación en los niveles muy bajo y muy alto.

De los resultados en las preguntas planteadas en el cuestionario, además de los registros de observación en el cuaderno de campo, se observa un reconocimiento de los pobladores por la existencia de focos de residuos orgánicos y botaderos de basura en la vía pública; así como también sobre

el arrojado de residuos en cunetas o canales; y como una práctica común el arrojado de desmontes y residuos vegetales en las riberas de los ríos

Existe un reconocimiento, no generalizado, de las alternativas que toma el poblador cuando el carro recolector no pasa en los días y horarios programados, optando en diversos casos por dejar en la calle los residuos o acumularlos en la vivienda hasta que sea recogido. En pocos casos se acepta la quema de los residuos domésticos, caso contrario a lo que sucede con la quema de llantas y otros sintéticos que aún es una práctica que subsiste en la población.

También se observa un criterio, no mayoritario, de contratar a terceros cuando la basura se acumula en el hogar, principalmente a motocarristas, sin conocer el destino final de los residuos.

La consulta referida a la aplicación de las multas consignadas en la Ordenanza en estudio, se evidencia un reconocimiento generalizado que nunca les han aplicado multa alguna y que desconocen si esta sanción ha sido aplicada a algún vecino.

Esta última observación se ha corroborado con la aplicación de la ficha de revisión documental en las oficinas de la Municipalidad Provincial de San Martín, sin embargo no se ha identificado sanción alguna, debido a que por información documentada de la Sub Gerencia de Fiscalización no se están aplicando sanciones en el marco de esta Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, por el contrario, se señala que solo se aplica otras ordenanzas, sin tomar en cuenta que en materia de residuos sólidos está vigente lo dispuesto en la Ordenanza N° 022.

En cuanto a la comprobación de hipótesis específica, tomando en cuenta los datos representados en la Tabla 5, conduce a afirmar que se cuenta con evidencia estadística para afirmar que existe un bajo nivel de

cumplimiento en la aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojado de residuos, Tarapoto, 2017.

- **Objetivo específico N°2: Evaluar la afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojado de los residuos, Tarapoto, 2017.**

La aplicación del cuestionario a los pobladores para evaluar el nivel de afectación, que consta de 12 interrogantes, teniendo los resultados siguientes:

**TABLA 6 AFECTACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO**

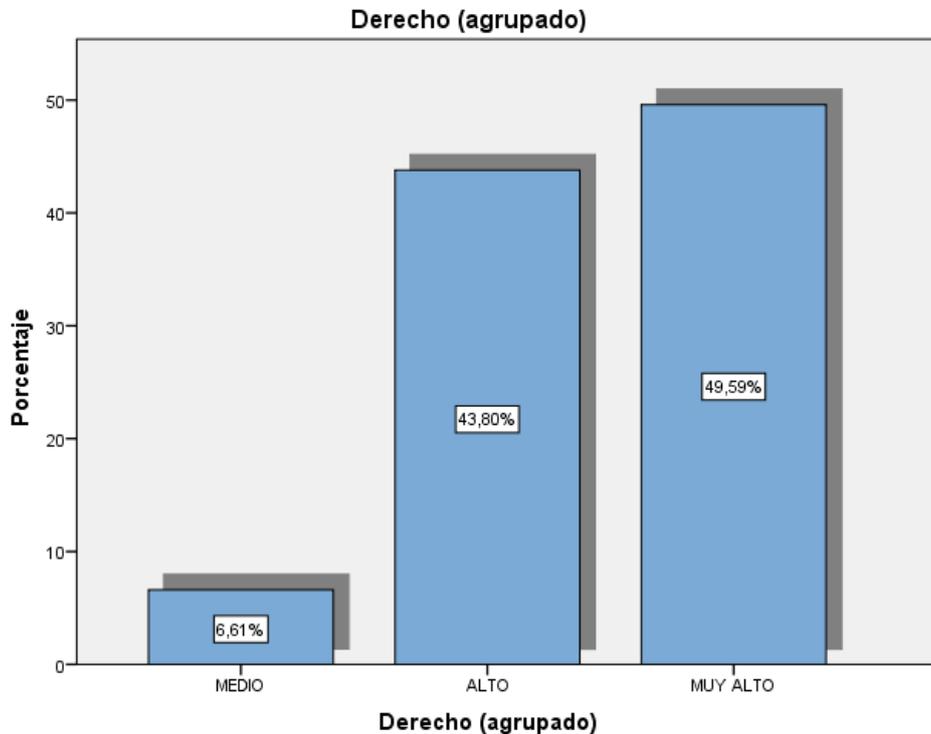
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	12	0	0.0	0.0	0.0
	13 - 24	0	0.0	0.0	0.0
	25 - 36	16	6.6	6.6	6.6
	37 - 48	106	43.8	43.8	50.4
	49 - 60	120	49.6	49.6	100.0
	Total	242	100.0	100.0	

*Fuente: Elaboración propia*

Los puntajes mínimos y máximos a obtener en el procesamiento de la escala Likert varían entre el rango de 12 y 60 puntos, que divididos en cinco intervalos muestran una agrupación visual de cinco niveles, desde el nivel muy bajo hasta el nivel muy alto de la variable.

Para mejor observación de los resultados se presentan los porcentajes en el gráfico que se muestra a continuación:

**GRÁFICO 2 PORCENTAJES DE AFECTACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO**



*Fuente: Elaboración propia*

El resultado obtenido evidencia que la percepción de los pobladores es que existe una tendencia mayoritaria de niveles altos y medios de afectación al medio ambiente por la inadecuada disposición de los residuos mayormente domiciliarios, el nivel predominante es de muy alta afectación que representa al 49.6% de los pobladores, seguido del 43.8% que se ubica en el nivel alto y un 6,61% en el nivel medio

En la interpretación de las preguntas, con el apoyo de la técnica de la observación, se evidencia una alta aceptación de estar de acuerdo en que los ríos Cumbaza u Shilcayo se encuentran con considerables niveles de contaminación con residuos sólidos y líquidos provenientes de las redes de desagües; pero también esta consideración muestran en la contaminación que sufren por acción de la basura, los poyos de agua que aún existen en la ciudad de Tarapoto.

Respecto a las áreas verdes de la ciudad, consideran mayoritariamente que están contaminadas por diversos tipos de residuos sólidos provenientes de las viviendas.

Una aceptación mayoritaria, pero con ciertos niveles intermedios de la escala, se observa al estar de acuerdo que los botaderos informales que existen en la ciudad generan sustancias tóxicas que contaminan el suelo; igual tendencia se observa cuando reconocen que el aire de la ciudad está contaminado por el quemado constante de llantas, residuos vegetales y basura de diversa índole.

Existen además altos niveles de reconocimiento que el incremento de roedores, moscas y otros insectos en la ciudad, es motivado por la basura acumulada en vía pública.

Con esta información de base, tomando los datos de la Tabla N° 6, se rechaza la segunda hipótesis específica nula, aceptando la hipótesis alternativa en el sentido que sí está afectado el derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojo de los residuos en Tarapoto, 2017.

- **Objetivo general: Determinar la afectación del cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos, del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017.**

Para determinar la relación de afectación que existe entre las variables de estudio, en primera instancia se ha evaluado la normalidad de los datos resultantes por cada una de las variables que han permitido la decisión sobre el tipo de prueba de hipótesis de correlación utilizado.

Para determinar la normalidad de los datos se plantea las hipótesis siguientes:

Hipótesis Nula H0: el conjunto de datos siguen una distribución normal.

Hipótesis Alternativa H1: el conjunto de datos no sigue una distribución normal.

**TABLA 7 PRUEBA DE NORMALIDAD**

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	La distribución de Ordenanza es normal con la media 31,326 y la desviación estándar 10,40.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechace la hipótesis nula.
2	La distribución de Derecho es normal con la media 47,186 y la desviación estándar 7,28.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechace la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es ,05.

<sup>1</sup>Lilliefors corregido

*Fuente: Elaboración propia*

Los resultados indican que los datos obtenidos no siguen el supuesto de normalidad, por tanto corresponde utilizar una prueba de correlación no paramétrica y teniendo en consideración que las variables tienen una medición en escala ordinal se ha optado por la prueba de correlación Rho de Spearman.

Se trata de contrastar las hipótesis de correlación siguientes:

H1: La aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos afectan en relación indirecta y significativa al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017

H0: La aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos no tienen relación de afectación con el derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017

Se acepta la hipótesis nula (H0) si el valor del estadístico P es mayor que  $P=0,05$ , contrariamente, si el valor de P es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

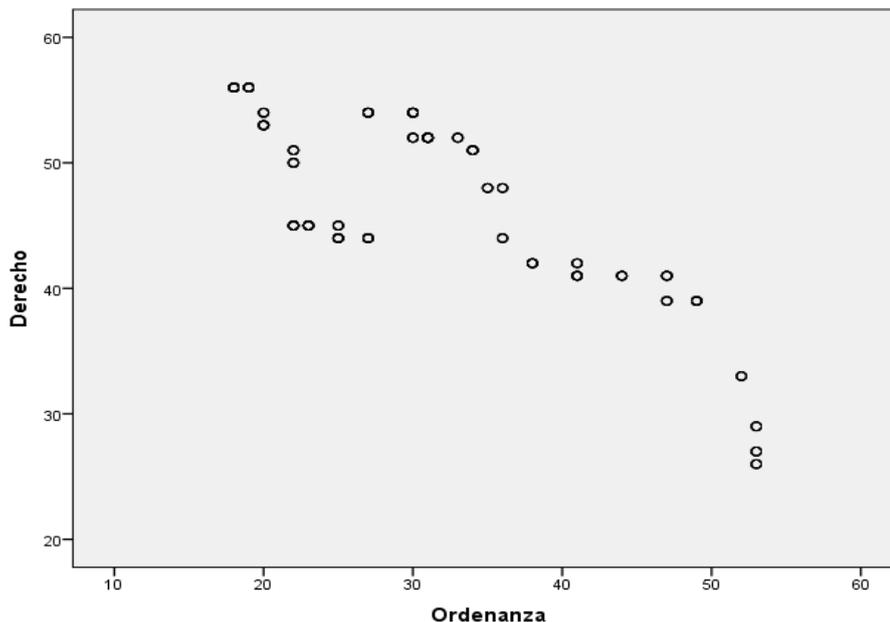
**TABLA 8 PRUEBA DE CORRELACIÓN**

			Ordenanza	Derecho
Rho de Spearman	Ordenanza	Coeficiente de correlación	1,000	-,756**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	242	242
	Derecho	Coeficiente de correlación	-,756**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	242	242

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: *Elaboración propia*

**GRÁFICO 3 DISPERSIÓN DE DATOS**



Fuente: *Elaboración propia*

La Tabla 8 muestra un coeficiente de correlación igual a -0,756; este valor negativo es indicador que existe relación indirecta o inversa entre variables, corroborado con la orientación ascendente de derecha a izquierda de los datos mostrada en el gráfico de dispersión; así, a mayor aplicación de la

Ordenanza, menor afectación al derecho a un medio ambiente sano y equilibrado; o también, a menor aplicación de la Ordenanza, mayor afectación al derecho a un medio ambiente sano y equilibrado

Para evaluar el nivel de significación se tiene el valor de  $P=0,00$ , menor que el estadístico  $0,05$ , que implica una relación significativa; por tanto, con los resultados obtenidos se puede afirmar que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa en el sentido que la aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos tiene relación indirecta y significativa al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017.

### **3.2. Discusión de resultados**

Los resultados de la presente investigación muestran un bajo nivel de aplicación de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos domiciliarios en la ciudad de Tarapoto, esta anómala situación evidencia el poco y prácticamente nulo interés de la autoridad local por cumplir con lo establecido esta norma municipal, esto como evidencia no solo de los resultados de las encuestas aplicadas sino también del resultado de la indagación directa en las oficinas municipales para comprobar si las infracciones previstas en la Ordenanza han merecido siquiera alguna aplicación con las multas establecidas.

Se ha comprobado, no solo que no se está aplicando multa alguna, sino que existe una confusión en los funcionarios de Fiscalización para entender el tema ambiental, al considerar que otro dispositivo, la Ordenanza N° 020-2009-A/MPSM que aprueba el Régimen de aplicación de sanciones administrativas y que en su contenido tiene algunas sanciones ambientales por todo tipo de actos de contaminación (visual, sonora, etc.), reemplaza a una norma específica referida a los residuos sólidos; así lo sostienen en su Carta N° 154 (Ver anexos) cuando refiriéndose a la Ordenanza 022 señalan

“...esta Sub Gerencia no ha aplicado sanciones que contemplan esta Ordenanza, ya que se está aplicando la Ordenanza N° 020-2009-A/MPSM”.

Mayor aún es la negligencia funcional cuando se advierte que estos funcionarios no han leído el contenido de la Ordenanza 022, que en su Artículo 54° dispone: “En este marco se aprueba la tipificación de infracciones y las respectivas sanciones que son incorporadas al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín”.

Esta situación de inaplicación de este tipo de normas, es una constante en otras partes del país y en el exterior, así lo concluye Guevara, Maldonado y Vásquez (2013), en El Salvador, cuando sostiene que la legislación que regula el problema de los desechos sólidos, a pesar de ser considerada buena y adecuada, no se aplica en su totalidad.

En el Perú existe todo un marco normativo ambiental que trata los problemas generales y específicos ambientales y establece las competencias de las diversas instancias de gobierno para su atención; así lo reconoce Sánchez (2015) cuando sostiene que los gobiernos locales tienen entre sus competencias regular de manera específica la gestión integral de los residuos sólidos; es cierto, la Ley General del Ambiente en su Artículo 67°, dispone que las autoridades públicas, alcanzando a los gobiernos locales, tienen la responsabilidad de la gestión y manejo, entre otros componentes, de los residuos sólidos. Por ello que este tema en específico merece no solo una regulación, sino también un sistema de aplicación especial, que de acuerdo con las características locales, tenga la efectividad necesaria para evitar el incremento de factores contaminantes.

De ahí que la importancia que se le otorgue a la solución de los problemas ambientales, no solo radica en la existencia de normas sino en su aplicación, por eso lo señalado por Hinojosa (2013) cuando precisa que la

falta de una Normativa Legal ha generado una contaminación desmedida en Santo Domingo, es una apreciación parcial, porque la sola existencia de las normas no es garantía de efectividad, tiene que ir de la mano con la voluntad política de aplicarse en las instancias de Gobierno, como es el caso de las municipalidades.

Los resultados sobre el nivel de afectación al Derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, que evidencian un alto nivel de afectación, medido desde los componentes de contaminación de las dimensiones agua, suelo y aire, constituye un problema de urgente atención en materia de gestión de los residuos sólidos, porque es un derecho fundamental comprendido en el Artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú y que en su afectación el tribunal Constitucional (2001) considera entre uno de sus factores contaminantes a las actividades insalubres, aquellas que se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales para la salud humana.

Por tanto, desde el Gobierno Local de San Martín, se está violando el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado para la vida, porque con el incumplimiento de sus propias normas, no se cumple con la obligación jurídica de proteger en forma efectiva el medio ambiente; Además se está infringiendo también lo consignado en el artículo 44 de la Constitución que hace hincapié en que son deberes del Estado, no solo “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos”, sino “promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Con los resultados finales de correlación que demuestran una relación indirecta, es decir que a menor cumplimiento de la Ordenanza en mención, mayor afectación al derecho a un medio ambiente sano y equilibrado; entonces, las instituciones del Estado, como las municipalidades, tienen la

obligación de atender la adecuada disposición de los residuos sólidos y así evitar continuar trasgrediendo la Constitución.

### **3.3. Conclusiones**

- Existe un bajo nivel de cumplimiento de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM relacionada con el tratamiento de los residuos sólidos, con una inaplicación de las sanciones por las infracciones a esta norma, lo cual viene generando un incremento de la acumulación de residuos en la vía pública
- Existe una alta afectación al derecho constitucional a un medio ambiente sano y equilibrado en el distrito de Tarapoto, motivada por el depósito inadecuado de los residuos sólidos en la vía pública, que han llevado a una condición de los recursos agua, suelo y aire no propicios para el desarrollo individual y colectivo sostenible.
- Los resultados de la prueba estadística de correlación del Rho de Spearman, constituyen evidencia estadística para afirmar que existe una relación indirecta y significativa entre el cumplimiento de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM y las afectación al derecho al medio ambiente sano y equilibrado en la ciudad de Tarapoto; por lo que a menor cumplimiento de la norma municipal, mayor afectación del derecho fundamental.

### **3.4. Recomendaciones**

- La Municipalidad Provincial de San Martín debe poner en agenda los temas ambientales en la estructuración de los planes locales de desarrollo integral, con asignación de recursos humanos, económicos y financieros y con evaluación permanente del cumplimiento de los compromisos y acciones contenidas en los planes y reglamentos, principalmente en el adecuado manejo de los residuos sólidos.

- Se debe dar prioridad a la acción y participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos domésticos, con programas e incentivos conducentes a reducir los niveles de contaminación de los recursos agua, suelo y aire; en un trabajo conjunto del gobierno local, regional y comunidad organizada.
- Para trabajar en pro del respeto integral por un medio ambiente sano y saludable el gobierno local debe promover una visión de conjunto de la problemática ambiental, para llegar a la solución progresiva de los problemas de contaminación vistos en la presente investigación, además de los problemas de salud, recursos naturales, saneamiento básico y gestión territorial.

### 3.5. Fuentes de información

Acurio C. (2015) *El reciclaje de los desechos sólidos y su incidencia en los derechos de las personas para el buen vivir*. (Tesis de pre grado). Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Ecuador.

Alva, K. (2014) *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993*. (Tesis de pre grado), Universidad Peruana Antenor Orrego. Trujillo.

Armas (2016). *Tratamiento de los tributos ambientales en el sistema jurídico latinoamericano y peruano y el respeto de los principios preventivos y precautorios*. (Tesis de pre grado). Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Ben Lazaar (2012). *El principio de precaución en el derecho internacional del medio ambiente*. (Tesis de maestría). Universidad Internacional de Andalucía, España.

Bermúdez, M. (2010). *Contaminación. Contaminación y turismo sostenible*. México CETD SA. Recuperado de: <http://galeon.com/mauriciobermudez/contaminacion.pdf>

Cabrera, A. (2013). *Teoría general del procedimiento administrativo*. Lima: Ediciones Legales.

Cano, G. (1978). *Derecho, política y administración ambiental*. Buenos Aires, Depalma,

Carrasco, T. (2012). *Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 010-2005-MPSM, sobre la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y la afectación del derecho al medio ambiente sano, equilibrado y adecuado, en el Distrito de Tarapoto, 2005 al 2010*. (Tesis de pre grado) Universidad César Vallejo, Tarapoto.

- Casabene, S. (1999). *Nociones fundamentales sobre el derecho del medioambiente* En: Lecturas sobre derecho. M. A. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Centurión, F. (2015). *Apuntes de historia del derecho peruano. Francisco de Toledo, a cinco siglos de su nacimiento 1515-2015*. Perú, Lima, IUS
- Delgado, M. (2016). *El decreto supremo n° 008-2009-minam y su vulneración al derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado en San Martín*. (Tesis de pre grado). Universidad César Vallejo, Tarapoto
- Defensoría del Pueblo (2007). *Pongamos la basura en su lugar - Propuestas para la gestión de los residuos sólidos municipales*. Informe Defensorial N° 125-2007.
- Delgado, M. (2016). *El decreto supremo n° 008-2009-minam y su vulneración al derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado en San Martín*. (Tesis de pre grado). Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Dulanto, A. (2013). *Asignación de competencias en materia de residuos sólidos de ámbito municipal y sus impactos en el ambiente* Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima
- Euseda, R. (2010). Teoría de la sanción administrativa. Disponible en <http://www.jurisprudencia.gob.sv/documentosboveda/d/4/2010-2019/2012/03/95665.pdf>
- González, P. (2003). *Medio ambiente y salud*. En: Conceptos Básicos sobre medio ambiente y desarrollo sustentable. Buenos Aires: Instituto Nacional de Educación Tecnológica

- Guevara, P. Maldonado, C. & Vásquez, A. (2013). *El manejo de los desechos sólidos en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Período 2010-2011.* (Tesis de pre grado). Universidad de El Salvador. San Salvador.
- Guzmán, C. (2004). *La administración pública y el procedimiento administrativo.* Lima: Ara Editores.
- Herrera, E. (2015). *Aplicación de la ley general de residuos sólidos y sus efectos en la calidad de vida de la población de chancay 2014.* (Tesis de pre grado) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación.* 5ta. Edición Ed. Mc Graw Hill.
- Hinojosa, M. (2013). *Proyecto de ordenanza municipal, para el cantón Santo Domingo, relacionado con la recolección, transportación, clasificación, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos y de esta forma lograr cumplir los objetivos del buen vivir, del Sumak Kawsay.* (Tesis de pre grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo
- Huerta, L. (2012). *Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo.* (Tesis de doctorado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima
- López, M. y Tambussi, C. (2000). *El medio ambiente como derechos humanos.* Revista Científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Argentina, Buenos Aires.
- Losa, N. (1996). *Elementos de Derecho Público Provincial y Municipal.* Argentina.

- Martínez, E. (2012). *Factores socio jurídicos que contribuyen a la destrucción de los bosques u otras formaciones boscosas en el Alto Mayo, como daño al medio ambiente de acuerdo a los casos registrados en la Fiscalía de Delitos Ambientales – Moyobamba 2010*. (Tesis de pre grado) Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Martínez, J. (1999). *Acciones Populares. El Ministerio Público en la Defensa del Medio ambiente*. Bogotá D.C. Doctrina y ley Ltda.
- Ministerio del Ambiente (2014) *Sexto informe nacional de residuos sólidos de la gestión del ámbito municipal y no municipal 2013*. Lima, Perú
- Naciones Unidas (1976). *Conferencia sobre el medio ambiente humano*. Estocolmo, Junio 5-16 de 1976.
- Ochoa, J. (2014). *Los tiraderos de basura y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (2016). *Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial*. Perú, Lima
- Pacheco, M. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad católica del Perú. Lima.
- Pinchi, R. (2015). *La vulneración del derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado respecto de los casos de contaminación producidos por unidades motoras en el distrito de Tarapoto, Año 2014*, (Tesis de pre grado). Universidad César Vallejo, Tarapoto.

- Porras, P. (2009) *Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación*, España, Univ. Complutense de Madrid.
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española* (23ª edición). Madrid: Espasa.
- Sánchez, E. (2015). *La gestión integral de los residuos sólidos en los gobiernos locales y su regulación jurídica*. (Tesis de pre grado). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Tamayo, J. (2001). *Las acciones populares y de grupo en la responsabilidad civil extracontractual*. 1ra. Edición. Medellín: Diké.
- Tena, M. y Fernández, A. (2014) *Nuestro medio ambiente*. Santo Domingo, República Dominicana: Centro Cultural Poveda.
- Villafranca D. (2002) *Metodología de la Investigación. Bases legales*. <https://bianneygiraldo77.wordpress.com/>
- Zamora, H. (1990). *Educación familiar y ciudadana 7ª*. Caracas: Ediciones CO-BO.
- Zhu, C. (2007). *Improving Municipal Solid Waste Management in India: A Sourcebook for Policymakers and practitioners*. World Bank Publications. Henson, USA.

**ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** “INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM SOBRE EL ARROJO DE RESIDUOS Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, TARAPOTO, 2017”.

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	TIPO DE INVESTIGACIÓN
¿Cómo afecta la aplicación de Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos, al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017?	Determinar la afectación del cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos, del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017.	La aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos afectan en relación indirecta y significativa al cumplimiento del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, Tarapoto, 2017	Infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM	La investigación corresponde al tipo de investigación básica, en el nivel descriptivo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS SECUNDARIAS	VARIABLE DEPENDIENTE	TECNICAS E INSTRUMENTOS
¿Qué nivel de cumplimiento tienen la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos Tarapoto, 2017?	Identificar el nivel de cumplimiento en la aplicación de infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos, Tarapoto, 2017	Existe un bajo nivel de cumplimiento en la aplicación de las infracciones a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM sobre el arrojo de residuos, Tarapoto, 2017	Derecho al medio ambiente sano y equilibrado	Encuesta y cuestionario Revisión documental y Ficha de revisión
¿Cómo el derecho al medio ambiente sano y equilibrado es afectado por acción del arrojo de residuos, Tarapoto, 2017?	Evaluar la afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojo de los residuos, Tarapoto, 2017.	La afectación del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, por acción del arrojo de los residuos, Tarapoto, 2017, fluctúa entre los niveles alto y medio		POBLACIÓN
				73,015 pobladores
			MUESTRA	242 pobladores

## CUESTIONARIO PARA EVALUAR APLICACIÓN DE ORDENANZA

Estimado ciudadano: La presente encuesta tiene por objeto obtener información sobre la eliminación de residuos sólidos que se generan en su hogar y vecindario; el cuestionario en mención es anónimo por lo que le pedimos la mayor sinceridad posible en sus respuestas.

N°	Preguntas	Siempre	Casi siempre	Aveces	Casi nunca	Nunca
1	Existe focos de residuos orgánicos en su calle					
2	Existe botaderos de basura cerca de donde vive					
3	Se arroja basura domiciliaria en cunetas o canales cerca de donde vive					
4	Cuando no pasa el carro recolector han llegado a botar los residuos al rio					
5	Ha observado que se arroja desmontes en los ríos					
6	Ha observado que se arroja residuos de plantas en los ríos					
7	Se generan lugares de acumulación de desmontes en la calle donde vive					
8	Cuando no pasa el carro recolector dejan en la calle los residuos					
9	Cuando no pasa el carro recolector, se ve obligado a acumular residuos en su vivienda					
10	Existe acumulación de objetos en desuso en las viviendas o locales de los vecinos					
11	Cuando no pasa el carro recolector queman los residuos sólidos					
12	Es común ver que se queman llantas u otros residuos en la vpia pública					
13	Cuando no pasa el carro recolector han contratado motocarristas para que voten su basura					
14	Le ha aplicado multas la Municipalidad por el inadecuado arrojto de los residuos.					
15	Otras personas de su barrio han recibido estas multas					

**ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA MEDIR LA  
VARIABLE INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 022-2014-A/MPSM**

ESCALA CUALITATIVA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
VALORACIÓN CUANTITATIVA	5	4	3	2	1

Escala valorativa

<b>Escalas</b>	<b>Puntaje</b>
Muy alto nivel de cumplimiento	61 a 75
Alto nivel de cumplimiento	46 a 60
Medio nivel de cumplimiento	31 a 45
Bajo nivel de cumplimiento	16 a 30
Muy bajo nivel de cumplimiento	15

## CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

Estimado ciudadano: La presente encuesta tiene por objeto obtener información acerca de la afectación del Derecho al medio ambiente sano y equilibrado; el presente es de carácter anónimo por lo que le pedimos la mayor sinceridad posible en sus respuestas.

N°	Preguntas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	El rio Cumbaza se encuentra contaminado por residuos sólidos					
2	El rio Cumbaza se encuentra contaminado por desagües domiciliarios					
3	El rio Shilcayo se encuentra contaminado por residuos sólidos					
4	El rio Shilcayo se encuentra contaminado por desagües domiciliarios					
5	Los poyos de agua de Tarapoto están contaminados con basura					
6	Las áreas verdes de la ciudad están infectadas por residuos sólidos					
7	Los botaderos informales que existen en la ciudad están generando sustancias tóxicas que contaminan el suelo					
8	Existe incremento de roedores por la basura acumulada en las calles					
9	Existe incremento de moscas por la basura acumulada en las calles					
10	El aire de tarapoto está contaminado por la basura que queman los pobladores					
11	El aire de tarapoto está contaminado por la quema constante de llantas y otros residuos sintéticos					
12	El polvo que viene de los botaderos de basura están contaminando el ambiente.					

**ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA MEDIR LA  
VARIABLE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO**

ESCALA CUALITATIVA	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
VALORACIÓN CUANTITATIVA	5	4	3	2	1

Escala valorativa

Escalas	Puntaje
Muy alto nivel de afectación	49 a 60
Alto nivel de afectación	37 a 48
Medio nivel de afectación	25 a 36
Bajo nivel de afectación	13 a 24
Muy bajo nivel de afectación	12



Tarapoto 05 de Diciembre del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN		
Municipalidad de Tarapoto - Tarapoto - San Martín		
RECEBIDO		
Cargo: Al.	Fecha:	Hora:
19222	05 DIC. 2017	9:23
Folio: 1		Firma:
		Gómez

**WALTER GRUNDEL JIMENEZ**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.  
Presente.-

**Con Atención a: Sr. Víctor López Villacorta – Funcionario Encargado del área de Fiscalizaciones**

De nuestra consideración, YO Janeth Flores Tirado, con documento de identidad N° 01162441, Estudiante de la Universidad Alas Peruanas, con domicilio en Jr. Limatambo N° 109 Partido Alto Tarapoto, con motivo de realizar un trabajo de investigación, me dirijo a usted para solicitar:

**Información referida a las sanciones realizadas por infracción a la ORDENAZA N° 022-2014-A/MPSM**

Esta solicitud se realiza al amparo del artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, precisamos que la información requerida no se encuentra dentro de las excepciones previstas en la referida norma para el ejercicio de nuestro derecho ciudadano. Por lo cual, esperamos se nos proporcione la información solicitada. Agradeciéndole su gentil atención y pronta respuesta, quedo de usted.

Atentamente,



Janeth Flores Tirado

DNI: 01162441



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tarapoto, 07 de Diciembre de 2017.

**CARTA N° 154-2017-SGFPM-GSCF-MPSM.**

Señorita:

JANETH FLORES TIRADO

Jr. Limatambo N° 109, Distrito de Tarapoto.

Asunto : REMITE INFORMACION SOLICITADA.

Referencia : Expediente Administrativo N° 19218-2017-MPSM.

Saludos cordiales:

Mediante el presente reciba respuesta al escrito que formula mediante el documento consignado en los expedientes de la referencia, sobre sanciones realizadas por infracción a la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM. Se le comunica que esta Sub Gerencia no se ha aplicado sanciones que contemplan esta Ordenanza, ya que se esta aplicando la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM. Que Aprueba El Regimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RAS) con Item Contaminación Ambiental y Medio Ambiente, habiendo sancionado con este instrumento Legal.

Sin otro asunto que manifestarle respetuosamente me despido de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
  
Prof. Víctor Manuel López Vela  
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL Y REGISTRO

VINC-SGPMF  
MIS-sec-SGPMF  
C.C.  
Anexo.

## PANEL FOTOGRÁFICO



## TRABAJO DE CAMPO





Jr. Circunvalación, lugar de acumulación y quema de basura



Jr. Alfonso Ugarte cuadra 22, botadero informal



Jr. Vencedores cuadra 3, botadero informal



Jr. Ramón Castilla cuadra 7, acumulación de basura

## PROYECTO DE ORDENANZA N°

### “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**Sumilla:** Proyecto de Ordenanza “que modifica la Ordenanza N°022-2014-A/MPSM, que regula la Gestión Integral de los Residuos sólidos del Distrito de tarapoto y la provincia de San Martín.”

#### I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en Derecho Janeth Flores Tirado, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la Republica propone el siguiente proyecto normativo a nivel de Gobierno Local, para modificar la “Ordenanza N°022-2014-A/MPSM, que regula la Gestión Integral de los Residuos sólidos del Distrito de Tarapoto y la provincia de San Martín.”

#### II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### A. CONSIDERACIONES GENERALES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en el Consejo de la ONU en diciembre de 1948, fue solo el primer paso para el reconocimiento de una serie de principios inherentes a la condición humana. Tanto es así que hoy día ya es común hablar de **derechos** de segunda y de **tercera generación**.

Si bien la carta recoge 30 artículos con los derechos de los que goza cualquier persona sin distinción de sexo, edad, religión, origen,

nacionalidad o raza, la concepción de los derechos ha evolucionado a lo largo de estas casi siete décadas.

La Carta de 1948 tiene un carácter universal. Sin embargo, pasado el tiempo quedó claro que muchos derechos no estaban especificados en la declaración, sino simplemente sugeridos o esbozados, y que por tanto convenía puntualizar y actualizar el documento con declaraciones, procedimientos o pactos anexos.

Además, los países que participaron en este proceso rápidamente se dieron cuenta de que la declaración no evitaba por sí sola la violación de los derechos humanos en el mundo y que era necesario trabajar en estrategias concretas.

Por otro lado, el concepto de **derechos humanos** se fue ampliando progresivamente hasta adquirir nuevos significados. Por ejemplo, en la década de los 80 surgieron las primeras reivindicaciones del cuidado del medioambiente, una cuestión en la que hasta ese momento pocos habían reparado, a pesar de que estaba sugerida previamente en el artículo 25 de la Carta original, que habla sobre la salud.

Fue de este modo como empezó a hablarse de derechos humanos de segunda generación, que son básicamente los de carácter económico, social y cultural, y más tarde de los derechos de tercera generación, vinculados a valores como la solidaridad.

Específicamente, los **derechos humanos de tercera generación** son una actualización de la Carta de 1948. Están motivados por una serie de preocupaciones globales propias de finales del siglo XX y principios del XXI, principalmente el deterioro del medioambiente y sus efectos negativos en la calidad de vida de las personas.

Estos derechos han sido incorporados progresivamente en una lista tras numerosas cumbres y encuentros mundiales, como por ejemplo el que tuvo lugar en Barcelona en 1992. A grandes rasgos, se resumen en **derecho al desarrollo sostenido; Derecho a la autodeterminación de los pueblos; Derecho a la paz; Derecho a la protección de los datos personales; Derecho al patrimonio común de la humanidad y el Derecho a gozar de un medioambiente sano**, por el cual todas las personas tienen derecho a disfrutar de ambientes sanos, limpios y sostenibles.

La lista de los **derechos humanos de tercera generación** no es absoluta, sino todo lo contrario: está en permanente transformación y es común que acoja nuevos derechos en función de las preocupaciones mundiales de nuestro tiempo, incluso ya se habla de derechos de cuarta generación.

De esta forma, el Perú recoge la normativa universal, mediante la Ley N°28611 – Ley General del ambiente, en cuyo artículo 1°, señala que “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

Siento esto así, con la dación de la Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se descentraliza el cumplimiento de los objetivos ambientales de las Entidades Públicas, fortaleciendo los mecanismos transectoriales en la gestión ambiental a través del CONAM y a las instituciones Sectoriales, Regionales y Locales, aplicando las políticas públicas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En esta se promueve que los Gobiernos Locales, ejerzan sus

funciones ambientales sobre la base de sus leyes (Ordenanzas) en el marco de los principios de gestión ambiental y las políticas, normas y planes nacionales, debiéndose implementar el “Sistema Local de Gestión Ambiental”, con la participación de la sociedad civil y de inversores nacionales y/o extranjeras.

La citada norma, también expresa que Los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales, impulsando el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.

Como consecuencia de la Ley de Protección Ambiental antes enunciada, el Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, El enfoque de este Decreto Legislativo se proyecta no solo al tratamiento de los residuos, sino sobre todo a la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos, para lo cual los gobiernos locales asumen importantes responsabilidades.

Así, se dispone que las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo

Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales (D. Leg. 1278, Artículo 23°).

Finalmente, la Municipalidad Provincial de San Martín, emitió la Ordenanza N°022-2014-MPSM, “QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN”, la cual aprueba el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, que tiene como objeto establecer el marco normativo que rige la Gestión Integral de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho Público o privado, que generen residuos sólidos de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos.

En la norma municipal se ha trazado como meta al año 2021, el tratamiento del 100% de los Residuos Sólidos no reutilizables, en nuestro estudio, hemos probado que el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS), adolecen de mecanismos de exigibilidad, coercitividad y ejecución pese a existir en su artículo 54° la tipificación de infracciones y sanciones que fueron incorporados al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, según lo refiere la Primera Disposición Complementaria de la ordenanza en comento.

Ejemplo de ello, es el signado con el Código 6.18: A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados, con el 0.05 de la UIT, cantidad insuficiente para tener una capacidad coercitiva; por otro lado, la educación ambiental es nula, la recolección, transporte y disposición final, es deficitaria y deficiente en su concepción y ejecución, motivando la severa contaminación ambiental, del ecosistema y la capa freática de la ciudad, sin que se establezca la responsabilidad y sanción ejemplar al infractor.

Culminando la exposición de motivos, la comuna provincial se ha olvidado que la solución integral, en caso de no contar con los recursos necesarios, el promover la inversión privada y la participación ciudadana, para que los inversores puedan constituir una Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en la ciudad de Tarapoto, cumpliendo con los estándares técnicos y ambientales pertinentes para cumplir con sus metas sobre el tema al 2021.

## **B. PROBLEMÁTICA ACTUAL**

La Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos del distrito de Tarapoto y la provincia de San Martín; a pesar del tiempo transcurrido desde su dación, aún muestra problemas para el logro de avances significativos en el tratamiento de los residuos sólidos, principalmente en dos componentes, la disposición final de los residuos y la recolección de la basura, porque las infracciones contenidas en este dispositivo legal y la consecuente aplicación de multas, no han logrado reducir la presencia de basura en la vía pública, constituyendo esto una afectación al medio ambiente.

Además, se observa desconocimiento y confusiones para la aplicación de esta Ordenanza, por parte de los funcionarios municipales, que han llevado a su inaplicación, menos aún se observa una voluntad hacia la difusión de su contenido en la población de manera que se pueda generar una corriente de conciencia ambiental y de compromiso de los pobladores para disminuir el problema vigente de la inadecuada disposición de los residuos provenientes de las viviendas.

Consecuencia de ello, es la acumulación de residuos en zonas urbanas y urbanas marginales, así como en las laderas de los ríos Cumbaza y Shilcayo que están generando el deterioro aún mayor del medio ambiente y provocando focos de infección, proliferación de plagas y enfermedades gastrointestinales, respiratorias y micóticas en los pobladores.

Po tales consideraciones, se propone la modificatoria del Anexo N°1 de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, que establezca montos de mayor fuerza coercitiva para las personar naturales y jurídicas que infrinjan la Ordenanza en lo referido a la inadecuada disposición de los residuos.

La aprobación de este proyecto de Ordenanza beneficiará a toda la comunidad porque permitirá la aplicación de efectiva de lo dispuesto en la norma municipal.

### **III. PROPUESTA DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA**

Se propone modificar el Anexo N°1 de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, que contiene el Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la referida Ordenanza e incorporarlas en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas; para la aplicación de la Sub Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Así mismo, se propone que este marco normativo modificatorio, incluya una solución integral técnico a la problemática existente, incluyendo a rango de ley (Ordenanza), la iniciativa del Gobierno Provincial, de implementar un Relleno Sanitario con el manejo tecnificado adecuado para mitigar o solucionar el problema de la disposición final de los residuos sólidos y menguar la contaminación del ecosistema, la capa freática y el medio ambiente de la región de San Martín, mediante la participación del sector privado a nivel nacional e internacional, así como, la imprescindible participación ciudadana.

### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

Son dos los efectos que permitirá la promulgación de la propuesta normativa (Ordenanza), la primera, que permitirá tener un instrumento legal con mayor poder disuasivo y coercitivo para aquellos infractores menores y mayores que contaminan de todas las formas el medio ambiente, estableciendo sanciones ejemplares para aquellos que atentan contra el

ecosistema, más aun para aquellos que cometen no solo infracciones sino también delitos en contra del ambiente y contra la salud de las personas en general.

El segundo argumento, que se evidenciará la exacta motivación del Concejo Provincial de San Martín, para la búsqueda de una solución integral al problema del manejo de los Residuos sólidos en particular y la mitigación del problema de la contaminación ambiental en general en la región San Martín, mediante la disposición de presentación de iniciativas del sector privado para la implementación de un Relleno Sanitario tecnificado y la recolección y transporte de los residuos sólidos con mayor calidad y garantía en su tratamiento final.

#### **V. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO**

La modificatoria propuesta en el presente Proyecto de Ordenanza no irrogará gasto a la Municipalidad Provincial de San Martín, por el contrario su aplicación resultará positiva, permitirá generar mayores recursos económicos con la imposición de sanciones administrativas más drásticas caso multas, para la contribución al fondo destinado al financiamiento del fortalecimiento de la gestión ambiental, que permitirá combatir la contaminación generada mediante el arrojado indiscriminado de basura, proteger la salud y la vida de los ciudadanos y preservar el medio ambiente de Tarapoto – San Martín.

#### **VI. FORMULA LEGAL**

La Fórmula legal de la propuesta, luego de una evaluación exhaustiva dividida en el análisis técnico, análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma, análisis de las opiniones e información recabada en mi trabajo de investigación y análisis costo beneficio, se ha determinado la modificación de la Ordenanza N°022-2014-MPSM/A, “Que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito de Tarapoto y la

Provincia de San Martín”, sobre el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en materia de Gestión Ambiental, como sigue:

**“ORDENANZA N°, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°022-2014-A/MPSM – QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificatoria de la Ordenanza N° 022-2014-A/MPSM, en cuanto a las multas por Contaminación Ambiental, rubro Limpieza, contenidas en el Anexo N°1 de la misma, signadas con los códigos 06.18 al 06.45, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** las Sanciones contenidas en el Anexo N°1 de la presente ordenanza, en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a nivel nacional o internacional, la presentación de iniciativas del sector público o privado, a fin de realizar el estudio de factibilidad, elaboración de proyecto, implementación, operatividad y ejecución de la empresa municipal de limpieza pública, desde su recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluyendo la creación del relleno sanitario tecnificado y escombreras, por un período de 90 días a partir de la publicación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín la implementación de la presente Ordenanza para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y la Publicación en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín: [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**ANEXO N°1**  
**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**  
**CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**  
**06.00 LIMPIEZA**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA NATURAL	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA JURÍDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06.18	A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.		0.10		Retiro con cargo al infractor
06.19	A la persona jurídica por arrojar o depositar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en lugares no autorizados (centros de acopio, plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios, lugares de disposición Final de residuos especiales, maestranzas de limpieza y/o almacenes periféricos.			10	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público. Retiro con cargo al infractor
06.20	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de viviendas unifamiliares	Subsanable	0.10	0.20	Retiro con cargo al infractor

06.21	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de edificios, solares, conjuntos habitacionales y otros predios sujetos al régimen de la propiedad horizontal	Subsanable	0.10	1.00	Retiro con cargo al infractor
06.22	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de concentraciones humanas (manifestaciones, mítines, festivales, otros similares)	Subsanable	0.10	1.00	Retiro con cargo al infractor
06.23	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que sean provengan de mercados, camales, o establecimientos de preparación y/o expendio de alimentos.	Subsanable	0.10	1.00	Retiro con cargo al infractor

06.24	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de estadios, cines, supermercados, hoteles, hospedajes y de establecimientos de salud (asimilables a residuos domiciliarios) y similares.	Subsanable	0.10	1.50	Retiro con cargo al infractor
06.25	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de actividades industriales.	Subsanable	2.00	5.00	Retiro con cargo al infractor
06.26	A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados		0.20		Internamiento temporal de vehículos
06.27	A la persona jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados			0.40	Internamiento temporal de vehículos
06.28	A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.		0.30		Internamiento temporal de vehículos

06.29	A la persona jurídica por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares			0.40	Internamiento temporal de vehículos
06.30	A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como volquetes, mototaxi, camión baranda, y similares			0.50	Internamiento temporal de vehículos
06.31	A la persona jurídica por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda y similares mayores.			2.00	Internamiento temporal de vehículos y Denuncia Ministerio Público
06.32	A la persona natural por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadío			0.10	Retiro o disposición con cargo al infractor Denuncia Ministerio Público

06.33	A la persona jurídica por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, en playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadío.			1.00	Retiro o disposición con cargo al infractor Denuncia Ministerio Público
06.34	A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos no motorizados.			0.10	Internamiento temporal de vehículos
06.35	A la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos no motorizados			2.00	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
06.36	A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos. materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares			0.15	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.

06.37	<p>Á la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares</p>			2.00	<p>Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.</p>
06.38	<p>A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.</p>		0.20		<p>Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.</p>
06.39	<p>A la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.</p>			3.00	<p>Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.</p>

06.40	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de líquidos, residuos sólidos o semisólidos de cualquier origen en el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.20	0.50	
06.41	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de objetos en desuso en vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.20	0.50	
06.42	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de materiales de construcción en los fachadas o veredas de la vivienda, local comercial, industrial o de servicio	Subsanable	0.20	0.50	
06.43	Quemar residuos sólidos de cualquier índole en la vía pública, espacios públicos, borde ribereños o espacio similares		1.00	4.00	Retiro inmediato bajo costo del infractor
06.44	Abandonar en las vías o espacios públicos, desmonte, escombros, restos de materiales de construcción, por más del plazo autorizado		0.40	1.00	Retiro inmediato bajo costo del infractor

06.45	Exponer residuos provenientes de la red de alcantarillado que puedan afectar la salud, el ambiente o dañar la propiedad pública o privada, sin que la entidad responsable de su manejo adopte las medidas correctivas para atender la emergencia, dentro de las 08 horas de haberse generado.			5.00	Retiro inmediato bajo costo del infractor
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	------	-------------------------------------------





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**

**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Olaya Salcedo Herrera Antonio  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas - Fical Tarma  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta  
 1.4 Autor del Instrumento: Ing. F. Víctor Tiznado  
 1.5 Título de la Investigación: Análisis de la percepción de la ciudadanía sobre el medio ambiente en Tarma y alrededores, Tarma 2017

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				✓
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				✓
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.																				✓
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia.																				✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Considero que es viable este proyecto de tesis

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 //

LUGAR Y FECHA: Tarma 30 de octubre 2017

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 18207450 Teléfono 947406265